



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 02 de marzo de 2020

**EDICION N° 10.489**

## LEGISLACION, NORMATIVA

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER LEGISLATIVO  
SESIÓN DEL 12-06-19

### RESOLUCIÓN N° 1196

Declarar de interés legislativo a las 1º Jornadas Integrales de Salud y Educación Sin Equipo no Hay Atención Posible en Salud, que se realizó el 11 y 12 de junio en P. R. Sáenz Peña.

### RESOLUCIÓN N° 1197

Declarar de interés provincial y educativo el Encuentro de Articulación Salimos a la Comunidad que se desarrolló el 13 de junio en la Ciudad de Barranqueras.

### RESOLUCIÓN N° 1198

Expresar beneplácito y adherir a las actividades llevadas a cabo por la conmemoración del aniversario de la EEP N° 785, de la Ciudad de Barranqueras, el 15 de junio.

### RESOLUCIÓN N° 1199

Declarar de interés legislativo y provincial la Muestra Barcas II, que se llevó a cabo el 21 de junio en la ciudad de Resistencia.

### RESOLUCIÓN N° 1200

Declarar de interés legislativo y provincial el Ciclo de Conferencias “L’ Architecture Francaise” que se llevó a cabo del 13 de junio al 11 de julio en ésta ciudad.

### RESOLUCIÓN N° 1201

Declarar de interés legislativo y provincial el 63º aniversario del Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán” de la Ciudad de Resistencia, celebrado el 28 de junio.

### RESOLUCIÓN N° 1202

Declarar de interés legislativo y provincial el 49º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos llevada a cabo del 26 al 28 de junio, en Colombia.

### RESOLUCIÓN N° 1203

Declarar de interés legislativo y provincial la Colecta de Sangre, que se llevó a cabo el 14 de junio en la Ciudad de Resistencia.

### RESOLUCIÓN N° 1204

Expresar beneplácito y felicitar a la Licenciada Carolina Castro por haber sido elegida como Prosecretaria Segunda del Comité Ejecutivo de la UIA

### RESOLUCIÓN N° 1205

Expresar beneplácito ante la realización de la segunda fecha del Campeonato Chaqueño de Ciclismo que se llevó a cabo el 20 de junio en la Ciudad de P. R. Sáenz Peña.

### RESOLUCIÓN N° 1206

Declarar de interés legislativo y provincial el Curso de Postgrado Tecnología Geoespacial en Sistemas Agroforestales que se llevó a cabo del 12 al 14 de junio en la Ciudad de P. R. Sáenz Peña.

### RESOLUCIÓN N° 1207

Declarar de interés legislativo y provincial el Curso de Postgrado Enseñar a enseñar Física en el Laboratorio, que se inició el 14 de junio, en la UNCAUS.

### RESOLUCIÓN N° 1208

Felicitar a las autoridades docentes y comunidad educativa de la Escuela N° 31 de la Ciudad de P. R. Sáenz Peña, por las actividades desarrolladas en el Marco del Día Mundial de la Seguridad Vial.

### RESOLUCIÓN N° 1209

Expresar beneplácito por la restitución de la identidad del Nieto N° 130, por parte de la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo.

**RESOLUCIÓN N° 1210**

Expresar beneplácito ante la selección de tres estudiantes chaqueños que fueran distinguidos para participar en EEUU del programa Academia Espacial Avanzada.

**RESOLUCIÓN N° 1211**

Expresar acompañamiento a la campaña internacional por Verdad y Justicia para Mártires López, iniciada en octubre de 2018 en la República de Guatemala y lanzada el 14 de junio en la localidad de Pampa del Indio en nuestra Provincia.

**RESOLUCIÓN N° 1212**

Declarar de interés legislativo provincial las actividades por la conmemoración del 91° aniversario del natalicio del médico, político, militar y revolucionario argentino “Che” Guevara de la Serna, acaecido el 14 de junio de 1928 en la Ciudad de Rosario.

**RESOLUCIÓN N° 1213**

Declarar de interés legislativo y provincial el Segundo Encuentro del curso de extensión “Una Antigüedad Tardía”, que se llevó a cabo el 14 de junio en la UNNE.

**RESOLUCIÓN N° 1214**

Declarar de interés legislativo y provincial las actividades que se llevaron a cabo del 10 al 13 de junio en el marco de la “Semana Walsh”.

**RESOLUCIÓN N° 1215**

Declarar de interés legislativo y provincial el Taller Intensivo de Percusión y Danza, que se llevó a cabo el 14 de junio, en la Ciudad de Resistencia.

**RESOLUCIÓN N° 1216**

Expresar preocupación ante las proyecciones realizadas por el FMI, la República Argentina registrará en 2019 la octava Resesión Económica a nivel Internacional.

**SESIÓN DEL 19-06-19****RESOLUCIÓN N° 1217**

Declarar de interés legislativo y provincial las Primeras Jornadas Regionales Chaco de Cirugías Mínimamente Invasivas, que se llevara a cabo el 5 y 6 de julio en nuestra ciudad.

**RESOLUCIÓN N° 1218**

Declarar de interés legislativo la entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT en la Argentina.

**RESOLUCIÓN N° 1219**

Felicitar a la Escuela Municipal de Danzas Folklóricas “Huellas Argentinas” por consagrarse campeona en el Certamen de la Costa 2019 que se llevó a cabo el 8 y 9 de julio en la Ciudad de Barranqueras.

**RESOLUCIÓN N° 1220**

Manifiestar beneplácito por el Vademécum Wichi, con un total de 115 plantas que poseen 408 usos medicinales.

**RESOLUCIÓN N° 1221**

Declarar de interés legislativo provincial cultural y educativo la exposición de las obras de “Alfredo S. Pértile: el pintor del Chaco”, que se llevó a cabo del 21 al 24 de septiembre en ésta ciudad.

**RESOLUCIÓN N° 1222**

Declarar de interés legislativo y provincial la participación de las selecciones de la Asociación Chaqueña de Handball en el Torneo Argentino de Selecciones Mayores que se desarrolló entre el 11 y 15 de junio, en Mar del Plata.

**RESOLUCIÓN N° 1223**

Declarar de interés provincial y legislativo la primera entrega del Festival Salvaje que se realizó el 6 de julio en la localidad de Colonia Benítez.

**RESOLUCIÓN N° 1224**

Declarar de interés provincial y legislativo la primera edición de la Mini Maratón que se realizó el 20 de junio en la Ciudad de Resistencia.

**RESOLUCIÓN N° 1225**

Declarar de interés legislativo y provincial la jornada Bondy: Colectivo de Ideas que se llevó a cabo el 26 de junio en la UTN.

**RESOLUCIÓN N° 1226**

Expresar beneplácito por la firma del convenio entre el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial y el Instituto Educativo Privado N° 48, de ésta ciudad.

**RESOLUCIÓN N° 1227**

Declarar de interés provincia y educativo el Encuentro de Articulación Salimos a la Comunidad, que se desarrolló el 27 de junio, en ésta ciudad.

**RESOLUCIÓN N° 1228**

Expresar beneplácito por la exportación de carne vacuna a China, de la Ciudad de Villa Ángela.

**RESOLUCIÓN N° 1229**

Manifiestar reconocimiento a las actividades desarrolladas a nivel nacional e internacional de la investigadora Miriam Rivera Valebella, impulsando desde el Chaco la protección de la flora orquídea nativa.

**RESOLUCIÓN N° 1230**

Congratular a la profesora de danza Andra L. Martín por su designación como Presidente del Consejo Internacional de Danzas de la UNESCO, Sección Bs. As.

**RESOLUCIÓN N° 1231**

Declarar de interés provincial y educativo el Encuentro de Articulación Salimos a la Comunidad que se desarrolló en la Ciudad de Barranqueras el 4 de julio.

**RESOLUCIÓN N° 1232**

Declarar de interés legislativo el torneo VIII Campeonato Internacional Resistencia Taekwon-Do Internaciotional Taekwon-Do Federación que se llevó a cabo el 15 de junio en ésta ciudad.

**RESOLUCIÓN N° 1233**

Declarar de interés provincial y legislativo el recital “Literatura Articulada”, que se desarrolló en el Centro Cultural Nordeste de ésta ciudad.

**RESOLUCIÓN N° 1234**

Declarar de interés provincial y educativo las actividades a llevarse a cabo por el 20° aniversario del Centro de Educación Física N° 26, el 25 de junio, en la Ciudad de Barranqueras.

**RESOLUCIÓN N° 1235**

Declarar de interés legislativo la charla sobre Derecho Animal y Responsabilidad hacia los Animales, realizado el 27 de junio en la Ciudad de Resistencia.

**RESOLUCIÓN N° 1236**

Declarar de interés provincial y educativo el acto del Día de la Bandera llevado a cabo, en la E. E. P. N° 30, de la Ciudad de Barranqueras

**RESOLUCIÓN N° 1237**

Declarar de interés legislativo y cultural la Experiencia NEA de Educar Móvil, que se llevó a cabo del 14 al 27 de junio, en diversas ciudades del Chaco.

**RESOLUCIÓN N° 1238**

Declarar de interés legislativo y provincial el Concurso Nacional de Microcuentos Leyendas y Mitos Urbanos, convocados desde el 13 de junio al 9 de agosto.

**RESOLUCIÓN N° 1239**

Declarar de interés legislativo y cultural el espectáculo” Camino Interior”, que se llevó a cabo el 16 de junio en esta ciudad.

**RESOLUCIÓN N° 1240**

Declarar de interés legislativo y cultural, el 4° Concierto de Temporada de la Orquesta Sinfónica del Chaco que se llevó a cabo el 15 de junio en ésta ciudad.

**RESOLUCIÓN N° 1241**

Declarar de interés legislativo y cultural la presentación de a compañía teatral Colectivo 18, que se llevó a cabo el 16 de junio en la Ciudad de Resistencia.

**RESOLUCIÓN N° 1242**

Expresar satisfacción ante las actividades organizadas en conmemoración al Día del Libro y al Día del Escritor, llevado a cabo en diferentes puntos de la ciudad.

**RESOLUCIÓN N° 1243**

Expresar satisfacción ante la realización de las actividades culturales y recreativas con adultos mayores del Gran Resistencia llevada a cabo por la Municipalidad.

**RESOLUCIÓN N° 1244**

Felicitar al conjunto musical folklórico “Los de Imaguaré” ante el 42° aniversario de su creación, el cual fue festejado el 15 de junio en ésta ciudad.

**Dora Amanda Pereyra**  
*Subdirectora Despacho Técnica*

s/c

E:02/03/2020

>\*<

PROVINCIA DEL CHACO  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA-APA

**RESOLUCION N° 0097-20**

Resistencia, 27 de enero de 2020.

VISTO:

La Actuación Simple N° E24.2020.190/A del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Responsable de la Dirección de Laboratorio de Agua, solicita la actualización de los aranceles que se aplican a los servicios de dicha área que actualmente se aplica a través de la Resolución N° 1619/18;

Que en virtud de un análisis detallado de los factores que inciden en el costo de los servicios del Laboratorio, se elaboró un índice de actualización combinando los índices particulares que efectivamente son de relevancia;

Que el Artículo 2° de la Resolución citada establece una actualización periódica de los aranceles aplicados a los servicios del Laboratorio;

Que en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas - Ley N° 555-R (EX LEY N° 3230 t.v. — y su Decreto Reglamentario N° 174/90-;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBANSE los nuevos valores de los aranceles para los distintos tipos de análisis que se realizan en el Laboratorio de Agua del organismo, conforme a lo especificado en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución, y que tendrán vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: DETERMINASE que los valores consignados en la mencionada Planilla Anexa serán actualizados en forma anual, tomado como base el incremento Índice de Actualización elaborado al efecto y que compone de los aranceles del IPIM.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, independientemente de estos aranceles, el organismo se reserva la facultad de percibir valores diferenciales por el servicio brindado ante situaciones que a su juicio estén plenamente justificados, las que serán determinadas por instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, gírese copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, publíquese en el Boletín Oficial.-

(Al pie de la presente edición ANEXO I a la Resolución N° 0097-20 en formato digital)

\*\*\*\*\*

### **RESOLUCION N° 0098-20**

Resistencia, 27 de enero de 2020.

VISTO: -

La Actuación Simple N° E 24.2020.225/A del Registro de Mesas de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, la Ley N° 555-R y los Decretos N° 847/92 y 787/94; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma la Lic. Nancy Raffault, solicita la actualización del valor "K" para el año 2020;

Que, el artículo 19 de la Ley 555-R, establece que la Administración Provincial del Agua, será la Autoridad de Aplicación de todo el sistema normativo hídrico;

Que, por Decreto N° 847/92 se aprueba el Reglamento de las Condiciones Físico Químicas a las que deben ajustarse las descargas de líquidos industriales y/o residuales, las aguas para riego de cultivos, los derrames a cursos y aguas lacustres; las aguas que se infiltran a través de suelos permeables hacia acuíferos subterráneos, a efectos de controlar las causas de contaminación, otorgando el Poder de Policía a la Administración Provincial del Agua;

Que, por Decreto N° 787/94, se designan a la Administración Provincial del Agua, los recursos producto del cobro de cánones y multas establecidos en el Código de Aguas y sus Reglamentos;

Que, para la determinación del Canon a abonar por las industrias y establecimientos agropecuarios, se tiene en cuenta el caudal de agua utilizado (m3/d) y el grado de contaminación de vuelco, cuyo coeficiente obtenido en base a los análisis físicos-químico realizados de extracciones in situ, al cual se le asigna un valor "K" por cada unidad de contaminación que arroja la muestra;

Que, por Resolución N° 0636/18 de fecha 22 de Mayo de 2018, se actualizó el valor monetario de cada "K";

Que, es necesario modificar el valor monetario de cada "K" de impurezas de vuelcos a las aguas, debido a la inflación ocurrida desde la última actualización y las variaciones en los costos debe incurrir la Autoridad de Aplicación;

Que, dicho reajuste regirá a partir de la fecha de la presente Resolución;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE AGUA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Actualización del valor monetario de cada unidad de contaminación de vuelco de efluentes, denominado unidad "K", al valor de PESOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$23,73.-), que regirá a partir de la fecha de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

**Ing. Pegoraro D. Daniel**

*Presidente*

s/c

E:26/02 V:02/03/2020

## JUDICIALES

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada efectiva MAIDANA, LILIANA SANTA (D.N.I. N° 33.839.762, argentina, soltera, de ocupación ama de casa, domiciliado en Juan XIII (312) esq. 337, B° Hipólito Yrigoyen, ciudad, hijo de Bernabé Maidana y de Rosa Gomez, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 2 de febrero de 1985), en los autos

caratulados "MAIDANA LILIANA SANTA S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA-CON PRESO", Expte. N° 216/19-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 16 del 20/03/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II).- DECLARANDO a LILIANA SANTA MAIDANA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICION DE ASCENDENTE Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, A TITULO DE PARTICIPE NECESARIO EN COMISION POR OMISION (artículos 119 ler. párrafo en función del 3er. párrafo en función del 4to. párrafo incisos b) y f), arts. 45 y 133 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLA a la pena de DIEZ AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándola del pago de la Tasa de Justicia, conforme a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modificatorias, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez-; Dra. Claudia A. Abramczuk -secretaria subrogante-. Pcia. Roque Saenz Peña, 05 de febrero de 2020.-

**Dra. Lorena Bettiana Hruza**  
*Secretaria*

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

----->\*<-----

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo BOOTH, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 14.044.560, Argentino, Casado, de ocupación Médico Cirujano, domiciliado en Calle 1° de Marzo N° 1954, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Saul Booth y de Norma Perellano, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 2 de febrero de 1960), en los autos caratulados "BOOTH JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 01/20-1, se ejecuta la Sentencia N° 93 del 14/11/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en parte pertinente reza: "...I)...II)...III)...IV)...V).- Declarando a JUAN CARLOS BOOTH, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", (art. 119, primer párrafo, última parte, en función del 3er. párrafo, del Código Penal, conforme Ley 25087), condenándolo a cumplir la pena de DIEZ (10) AROS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, con más la inhabilitación especial perpetua para ejercer su profesión como médico prevista por el artículo 20 bis del C.P., y a pagar las costas del juicio (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus modificatorias, conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Febrero de 2020.

**Dra. Lorena Bettiana Hruza**  
*Secretaria*

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

----->\*<-----

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano LEONARDO ANTONIO GONZALEZ, DNI. N° 38.120.690, que en la causa caratulada "GONZALEZ LEONARDO ANTONIO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO", Expte. N° 1058/2018, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: Charata, Chaco, 5 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I).- SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A LEONARDO ANTONIO GONZALEZ, D.N.I.N° 38.120.690, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 44 (en inobservancia a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial de la Prov. del Chaco - Ley 949-T) de la Ley 850-j - Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J - Código de Faltas. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 5 de febrero de 2020.

**Dr. Gladys Cristina Breska**  
*Abogada - Secretaria*

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

----->\*<-----

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano JAIME, RAUL LUCIANO, DNI. N° 30.713.314, que en la causa caratulada "JAIME RAUL LUCIANO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO", Expte. N° 667/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 670/19 Charata, Chaco, 3 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) CONDENAR al prevenido JAIME, RAUL LUCIANO, D.N.I. N° 30.713.314, por el hecho cometido el 06 de Octubre de 2019 en el Paseo del Sol de Charata, en infracción a los arts. 60 inc. b) y 78 de la Ley 850-J, SANCIONANDO al mismo con DOS (02) días de ARRESTO a contar del momento de su detención preventiva, dándose por cumplida dicha sanción. II) ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas del condenado. A tal fin, procédase al desglose de las mismas obrantes a fs. 04. III) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza.

Charata, Chaco, 6 de febrero de 2020.

**Dra. Mariela Alejandra Liva**  
*Abogada – Secretaria*

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MELGAR VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 18.338.949, argentino, casado con 51 años de edad, empleado, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en Mz. 4, Pc. 4, B° Guemes, Juan José Castelli, nacido el 7 de Octubre de 1965 en Juan José Castelli, hijo de Diego Melgar (f) y de Elsa Paez (f); quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Saenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Primera de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"...I)...-II)CONDENAR a VICTOR HUGO MELGAR, de condiciones personales predeterminadas en autos, como Instigador penalmente responsable del delito de Femicidio Vinculado Agravado por Ensañamiento y Precio o Promesa remuneratoria, previsto por el Art. 80 incs. 12°, 2° -ler. supuesto- y 3° en función del art. 45 -última parte-, todos del Código Penal, por el que fuera traído a Juicio, a la pena de PRISION PERPETUA, más las accesorias del art. 12 del Código Penal.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...-IX)...-X)...- Fdo.: Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal - Cámara Primera en lo Criminal; Dra. YANINA CAROLA YARROS -Secretaria- Juan José Castelli, Chaco, 10 de febrero de 2020.

**Dr. Mario Jose Flego**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E: 21/02 V: 04/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ARNALDO JAVIER BURGOS** (A) "JAVI", D.N.I. N°38.120.063, argentino, soltero, jornalero, con instrucción secundaria incompleta, nacido el 10 de septiembre de 1994 en Villa Río Bermejito - Chaco, domiciliado en Barrio Quinta 16 de esta ciudad, hijo de MARCOS RUFINO BURGOS y de ZULMA NAVARRETE; quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N°II de Pcia. Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"...I)...- II)...- III)...- IV)...- V) CONDENAR a ARNALDO JAVIER BURGOS (a) "JAVI", de condiciones personales predeterminadas en autos, como autor material penalmente responsable del delito de Femicidio Vinculado Agravado por Ensañamiento y Precio o Promesa remuneratoria y Lesiones leves en concurso real, previsto por el Art. 80 incs. 12°, 2° -ler. supuesto- y 3° art. 89 en función del 55 todos del Código Penal por el que fuera traído a Juicio en la causa N°389/14-6, a la pena de PRISION PERPETUA, más las accesorias del art. 12 del Código Penal.- VI)...- VII)...- VIII)...-IX)...X)...- Fdo.: Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal - Cámara Primera en lo Criminal; Dra. YANINA CAROLA YARROS – secretaria - Juan José Castelli, Chaco 10 de febrero de 2020. -GCD-

**Dr. Mario Jose Flego**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E: 21/02 V: 04/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 392-20191D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Noviembre del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **MENGUAL LIBERTAD CATALINA** Cuit N° 27-12470308-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 392-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 11 de febrero de 2020.

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

S/C

E:26/02 V:02/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 393-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Noviembre del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GAMBARTE GUSTAVO DANIEL** Cuit N° 20-25827850-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 393-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 11 de febrero de 2020.

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

S/C

E:26/02 V:02/03/2020

----->\*<-----

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 385-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de Noviembre del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **CACERES, JORGE OMAR** Cuit N° 20-16758457-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 385-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 11 de febrero de 2020.

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

S/C

E:26/02 V:02/03/2020

----->\*<-----

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 384-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de Noviembre del 2019-VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GARRET MIGUEL ANDRES** Cuit N° 20-31223051-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la, sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumariosy Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 384-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración

Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -11 de febrero de 2020.

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

S/C

E:26/02 V:02/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: PEREZ, GUIDO RODRIGO, de nacionalidad ARGENTINO, con 21 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión DESOCUPADO, D.N.I. N° 40.606.263, domiciliado en B° LIBERTAD de CNEL. DU GRATY, nacido en CNEL. DU GRATY en fecha 27 de diciembre de 1997, que es hijo de MARCOS PEREZ (V) y de ERICA PRYLL; en la causa caratulada: "**PEREZ GUIDO RODRIGO S/ HURTO**", Expte. N° 1049/19, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 94 de fecha 30/09/2019, en la cual se RESUELVE: I°) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa en favor del imputado PÉREZ, GUIDO RODRIGO en el delito de "HURTO" (Art. 162 del Código Penal), por aplicación de lo dispuesto en los Art. 357y 359 ( antes Arts. 346y 348) en función de lo dispuesto en el Art. 8 (antes 6 bis) inc. 3° del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538) y en consecuencia DEJAR SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTA a fs. 26/27 respecto del imputado PEREZ. GUIDO RODRIGO.- II°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA en la suma de Pesos QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 15.625) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de PEREZ. GUIDO RODRIGO y a cargo del nombrado.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- III°) Señalar fecha de audiencia para el día DIECISEIS DE OCTUBRE DEL CTE. AÑO A LAS NUEVE HORAS (16/10/2019) a las 09:00 hs. a fin de notificar al inculpado PEREZ. GUIDO RODRIGO la resolución dictada en autos.- IV°) NOTIFIQUESE al denunciante y damnificado de autos.-Líbrese recaudos.- Cumplimentese Ley 22.117.- Oportunamente REMITASE la presente causa a la Fiscalía de Origen, según surge de fs. 04 y atento a lo resuelto en el Punto 1) última parte de la presente resolución a fin de imprimir el trámite correspondiente...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 17 de febrero de 2020.-

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**  
*Secretario*

S/C

E:26/02 V:06/03/2020

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: JAVIER ANTONIO RIOS -D.N.I. N° 40.172.557, de nacionalidad ARGENTINO, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacido en Santa Sylvina en fecha 13/06/1997, hijo de Juan Carlos Rios y de Patricia Villalba; y VERONICA ISABEL PIRIS -D.N.I. N° 34.966.491, de nacionalidad ARGENTINA, estado civil SOLTERA, de profesión ama de casa, nacido en San Bernardo, en fecha 19/05/1990, hija de Gaspar Baltazar Piris y Maria Cristina Lescano; en la causa caratulada: "**RIOS JAVIER ANTONIO Y PIRIS VERÓNICA ISABEL S/ LESIONES Y LESIONES LEVES AGRAVADAS**" - EXPTE N° 1298/16 (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 26 de fecha 07/03/2019, en la cual se RESUELVE: "I°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado JAVIER ANTONIO RIOS de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES" - Art. 89 del Código Penal y a VERONICA ISABEL PIRIS ya filiada, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" - Art. 89 y 92 en función del Art. 80 inc. 1 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal.-II°) ...III°) NOTIFIQUESE ... Librese recaudos.- No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 (Antes Art. 266) del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a Fiscalía de Origen, a sus efectos.".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 17 de febrero de 2020.-

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**  
*Secretario*

S/C

E:26/02 V:06/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: DIAZ, PEDRO ELIAS, alias "MICO", de nacionalidad ARGENTINO, con 26 años de edad, estado civil: SOLTERO, de profesión: COMERCIANTE, D.N.I. N° 28.194.942, domiciliado en Pueyrredon y Castellí SIN de la Localidad de Coronel Du Graty -Chaco-, nacido en Santa Sylvina en fecha 21 de Agosto de 1.980, hijo de DIAZ, PEDRO AMÉRICO (F) y RAMIREZ, ELENA (V); en la causa caratulada: "**DIAZ PEDRO ELIAS S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS EN**

**CONCURSO REAL**", Expte. N° 2327/17, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESERIMIENTO N° 89 de fecha 17/09/2019, en la cual se RESUELVE: I°)HOMOLOGAR EL ACTA ACUERDO obrantes a fs. 109 suscripto voluntariamente entre el Sr.VERÓN CIRIACO -D.N.I. N° 17.997.153- (damnificado de autos) con el Patrocinio letrado de la Dra. PATRICIA E. SZTYK y el Sr. DÍAZ PEDRO ELIAS -D.N.I. N° 28.194.942-(imputado de autos) con el Patrocinio letrado del Dr. JAVIER FERREYRA ante la mediadora Pública Dra. Leda Erica Nuñez, conforme lo establecido por el Art. 17 de la Ley Provincial N° 1181-N (Antes Ley N° 4989) Digesto Jurídico del Chaco y los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.- II°)DAR POR CUMPLIDO EL ACUERDO obrante a fs.109 suscripto voluntariamente entre el Sr.VERÓN CIRIACO-D.N.I. N° 17.997.153-(damnificado de autos) con el Patrocinio letrado de la Dra. PATRICIA E. SZTYK y el Sr. DÍAZ PEDRO ELIAS -D.N.I. N° 28.194.942- (imputado de autos) con el Patrocinio letrado del Dr. JAVIER FERREYRA ante la mediadora Pública Dra. Leda Erica Nuñez, conforme lo establecido por el Art. 18 última parte de la Ley Provincial N° N° 1181-N (Antes Ley N° 4989) Digesto Jurídico del Chaco y los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.- III°)DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR INSUBSISTENCIA DE LA PRETENSION PUNITIVA de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley de Mediación Penal N° 1181-N (Antes Ley N° 4989) Digesto Jurídico del Chaco, y en consecuencia SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado DÍAZ PEDRO ELÍAS en el delito de "LESIONES LEVES y AMENAZAS en Concurso Real" -Art. 89 y Art. 149 bis, primer párrafo, primer apartado, ambos en función del Art. 55, todos del Código Penal- conforme lo establecido por el Art. 19 de la Ley Provincial N° 1181-N (Antes Ley N° 4989) Digesto Jurídico del Chaco y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4° en función del Art. 10 primer párrafo del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538), y en consecuencia DEJAR SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTA a fs. 52/53 respecto del imputado DÍAZ PEDRO ELÍAS.-IV°)REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. CARLOS GERMAN ROLFI en la suma de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de DÍAZ PEDRO ELÍAS y a cargo del nombrado, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 2.011 que su parte pertinente se transcribe y dice: " Cuando intervengan varios abogados o procuradores por o a cargo de una misma parte, se considerará un sólo patrocinio o representación. Si la actuación fuera sucesiva, el honorario se fijará en proporción a la importancia jurídica de la respectiva intervención y a la labor desarrollada por cada uno... ", y concordantes de la citada Ley.-DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- V°)REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. FERREYRA JAVIER ALBERTO en la suma de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de DÍAZ PEDRO ELÍAS y a cargo del nombrado, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 2.011 que su parte pertinente se transcribe y dice: "Cuando intervengan varios abogados o procuradores por o a cargo de una misma parte, se considerará un sólo patrocinio o representación. Si la actuación fuera sucesiva, el honorario se fijará en proporción a la importancia jurídica de la respectiva intervención y a la labor desarrollada por cada uno... ", y concordantes de la citada Ley.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- VI°)Señalar fecha de audiencia para el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL CTE. AÑO A LAS NUEVE HORAS 00/09/2019) a las 9:00 hs. a fin de notificar al inculcado DIAZ PEDRO ELÍAS. la resolución dictada en autos.- VII°)NOTIFIQUESE lo aquí resuelto al denunciante y damnificado de autos. Sr.CIRIACO VERÓN.- Librese recaudos.- Cumplimentar Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a Fiscalía de Origen, atento a lo resuelto en el Punto III) última parte de la presente resolución a fin de imprimir el trámite correspondiente (fs. 52/53) y atento a fs. 86 y vta. a sus efectos... "- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 17 de febrero de 2020.-

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**

*Secretario*

S/C

E:26/02 V:06/03/2020

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Lucio ROBLEDO** MI. N° 7.517.801, la siguiente Resolución No 1824 de fecha 10 de Septiembre de 2015 dictada en el Expediente N° E-14-1989-104-E, que dice "ARTÍCULO 10: Acéptese la renuncia formulada expresamente a fs. 16 vta. por el Sr. Lucio ROBLEDO el día 7 de mayo de 1999 respecto de los derechos y acciones emergentes de la adjudicación en venta dispuesta por Resolución N° 1399/89 y en consecuencia, rescindir la adjudicación en venta vigente, en un todo conforme con lo normado por el Art. 32 inc. a) de la ley 2913; con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto, conforme lo dispone el Art. 33 de la citada Ley. (...) (Fdo.) Cdor. RAÚL JOHN PARIS - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Depto. Judicial*

S/C

E:26/02 V:02/03/2020

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-Casa-de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Favian Fernández** D.N.I. N° 7.140.374, la siguiente Resolución No 2142 de fecha 28 de Octubre de 2019 dictada en el Expediente N° E-14-2012-252-E y ac., que dice "ARTÍCULO 10: RESCÍNDASE la adjudicación en

venta perfeccionada por Resolución N° 150 de fecha 27 de febrero del 1998, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Favian Fernández D.N.I. N° 7.140.374, la Fracción Angulo Sud-Este de la Legua C del Lote 12, Zona G, Dpto. Almirante Brown, con una superficie aproximada de 250 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la misma Ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Depto. Judicial

S/C

E:26/02 V:02/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO.-** La Dra. LAURA V. BUYATTI, JUEZ, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 - 2° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días la Sra. FLORES, CLAUDIA ARIANELA, con D.N.I. N° 35.686.586 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**FERNANDEZ RAFAEL MANUEL S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.-**", EXPTE. N°1073/19.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.-VILLA ANGELA, CHACO, 04 de diciembre de 2019.-

**Esc. Ángel Gregorio Pendiuk**  
Secretario

s/c

E:28/02 V:02/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO.-** La Dra. LAURA V. BUYATTI, JUEZ, del Juzgado de Niñez, AdnleiCencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 - 2° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días al Sr. RAUL ALBERTO SANDOVAL con D.N.I. N°38.194.551 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**CORIA ANTONIO ESTEBAN S/ GUARDA JUDICIAL**", EXPTE. N°326/19.- PUBLÍQUESE POR DOS VECES.-VILLA ANGELA, CHACO, 14 de febrero de 2020.-

**Esc. Ángel Gregorio Pendiuk**  
Secretario

s/c

E:28/02 V:02/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO.-** El Juzgado del Trabajo de la Tercera Nominación a cargo de la Dra. Silvia Cristina Suarez ,Juez, Secretaria No 3,, sito en Obligado 229 2do Piso, ciudad, cita a los derecho habientes del Sr RAUL ALBERTO FANTIN por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándolos por diez días para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso en los autos caratulados "**Saucedo Elsa.c/ Forlin Celia Ramona y/o Fantin Roberto Miguel y/o quien resulte responsable s/ despido indirecto etc**" EXPTE 20595/02. Resistencia, 1 de octubre de 2019.-

**Natalia Vanesa Sativa, Abogada - Secretaria**

s/c

E:28/02 V:04/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la vivienda ubicada en Mz. 05 Pc. 13 del Plan 220 Viviendas (19 Etapa de 120 Viviendas) Fundación Madres de Plaza de Mayo de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. Nuñez Gustavo Javier, DNI N2 32.853.903, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, septiembre de 2019.-

**Laura Soledad Perez**  
Abogada

s/c

E:28/02 V:04/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la vivienda ubicada en Mz. 105 Pc. 6 del Plan 149 Viviendas (12 Etapa 59 Viviendas) Programa UNE, de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicada al Sr. Luna Pablo, DNI N2 7.406.795, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, septiembre de 2019.-

**Laura Soledad Perez**  
Abogada

s/c

E:28/02 V:04/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO.-** Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR Juez , de Paz Letrylo n° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria DRA . MARTA L. I. SENA , de la ciudad de Resistencia, Chaco cítese a Anibal Romero

29.465.284 por edictos que se publicarán por 2 DOS DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación' de la provincia , para que en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ ROMERO ANIBAL y/o quien resulte responsable S/EJECUCION FISCAL**", Expte. N° 6320/15.- Resistencia, 28 de marzo de 2019.-

**Marta L. I. Sena**  
*Abogada*

s/c

E:28/02 V:02/03/2020

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO.-** La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado Civil y Comercial N°12 C sito en Güemes 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**CREDICOMPRAS S.A.F. C/LOVATO, CLAUDIA BEATRIZ S/EJECUTIVO**" EXPTE. N2 3026 AÑO 2019; cita a la Sra. CLAUDIA BEATRIZ LOVATO, D.N.I. N233.903.039, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación; emplazándola por el término de cinco (5) días a fin que tome intervención en lo-s presentes autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que la represente. A tal fin se notifica la parte resolutive del Despacho Monitorio: "Resistencia, 12 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CLAUDIA BEATRIZ LOVATO DNI 33903039, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA (\$4.050,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. TAMARA LEVINSON en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante y los del Dr. DIEGO RODRIGO KATZ en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. CLAUDIA BEATRIZ LOVATO (D.N.I. N2 33903039) como dependiente de MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$31.550,00) (capital: \$13.500,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$4.050,00, honorarios: \$14.000,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en el Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Consígnese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado e el plazo legal estipulado previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se libraré oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ – JUZ. CIV. COM. N° 12.- Resistencia, 10 de diciembre de 2019.-

**Lorena Staroselsky**  
*Secretaria*

R. N°: 181.885

E:28/02 V:02/03/2020

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO.-** La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK: de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; en los autos caratulados: "**FERREYRA DARIO ORLANDO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE N° 1715/11, SEC.4 ORDENA EN VIRTUD DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 10/04/19, LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO A LOS 'MISMOS FINES Y EFECTOS QUE EL ANTERIOR, EL QUE FUERA DICTADO POR EL TITULAR DE DICHO JUZGADO: EL DR. JUAN ZALOFF DAKOFF Y EN CONSECUENCIA SE CITA POR TRES DÍAS (3) Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS (30) posteriores a la última publicación a herederos y acreedores de Sr. DARIO ROLANDO FERREYRA, Matrícula Individual N° 17.504.495, con último domicilio en calle Ucrania N° 1095 B° Primero de Mayo, S. Peña, Chaco, quien falleciera en fecha 30/11/10 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a los días... del

mes septiembre del Dos Mil Diecinueve (2019).-

**Dra. Norma Cristina Avalos**  
*Abogada - Secretaria*

**R. N°: 181.904**

**E:28/02 V:04/03/2020**

—>\*<—

**EDICTO.-** La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter Letrado, de la Tercera Circunscripción Judicial del Chaco, sito en calle Lavalle N° 232 -P.B.- de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta (30) días, la los que se consideren con derechos a los bienes dejados por TODOROFF KOZOFF, IVAN -M.I. N° 44.555- y TOURN DE TODOROFF KOZOFF, ELENA -M.I. N° 06.576.082, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**TODOROFF KOZOFF, IVAN Y TOURN Vda. de TODOROFF KOZOFF, ELENA S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 175/08, bajo apercibimiento de ley. Villa Angela, Chaco, 01 de octubre de 2018.-

**Dra. Bella Karina Gallay**  
*Abogada - Secretaria*

**R. N°: 181.916**

**E:28/02 V:04/03/2020**

—>\*<—

**EDICTO.-** LA DRA LAURA V. BUYATTI, JUEZ DEL MENOR Y LA FAMILIA ,cita por DOS DIAS(2) y Emplaza por 30 días a AURELIA NOEMI CEVALLOS , DNI 32.916.395, a presentarse en autos" **RETAMOZO ABEL DELFINO C/ CEVALLOS, AURELIVOEMI S/ DIVORCIO VINCULAR**" EXPTE 446, AÑO 2011, a fin de estar a derecho.- Villa Angela, 01 de junio de 2018.-

**Esc. Angel Gregorio Pendiuk**  
*Secretario*

**R. N°: 181.917**

**E:28/02 V:02/03/2020**

—>\*<—

**EDICTO.-** EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMA PRIMERA NOMINACION, A CARGO DE LA DRA. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, SECRETARÍA N° 11, HACE SABER POR DOS DIAS, EN AUTOS CARATULADOS "**DONCAR S.A. C/ AYALA, PABLO OMAR S/ EJECUCION PRENDARIA**", EXPTE. N° 10.763/16, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO ,Mat. 359, rematará el día 27 de Marzo del cte. Año, a las 10,30 Hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (Sede del Colegio de Martillero), ciudad, el siguiente bien: "UN AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, MODELO FOX 1.6 - DOMINIO HFA - 448, MOTOR VOLKSWAGEN N° BAH388592, CHASIS VOLKSWAGEN N° 98WKB05Z784134377, MODELO 2008, en el estado" que se encuentra.- DEUDAS: MUN. ISLA DEL CERRITO: ascendería \$ 3.223,60 al 20.09.19.-Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. - Sin base, contado y mejor postor, comisión de ley 8 %, a cargo del comprador, no se suspende por lluvia, por cualquier consulta al cel. 3624727276.-

Resistencia, 19 de febrero de 2020.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Abogado - Secretario*

**R. N°: 181.936**

**E:28/02 V:02/03/2020**

—>\*<—

**EDICTO.-** Orden del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de esta ciudad de Resistencia, HACE SABER por tres (3) días, autos: "**CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ MIEREZ CARLOS GASTON Y CASTELLI VICTOR s/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte N° 15525, año 2.018, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 21 de marzo 2.020, a la hora 9,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570 (Salón de remate del Colegio de Martilleros del Chaco), el siguiente bien: UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, MOTOR CHEVROLET N° GJBM13546, CHASSIS CHEVROLET N° 8AGSC1950FR178061, DOMINIO OVC-773, en el estado que se encuentra a la vista. DEUDAS: Municipalidad \$ 16.044,13 al 30/11/19. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. BASE: \$178.702. CONDICIONES: Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiera oferente por la base asignada y trascurrido 30 minutos se subastará sin limitación de precio. Visitas: en el lugar de la subasta una hora antes de la misma. - INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes N°1.001, TE 362-4660617, Resistencia, Chaco, E-mail: grupob@martilleroel.com.ar, Resistencia, 20 de febrero de 2020.-

**Gustavo Daniel Toledo**  
*Secretario*

**R. N°: 181.937**

**E:28/02 V:04/03/2020**

—>\*<—

**EDICTO.-** DRA. PATRICIA ALEJANDRA SA, JUEZ DEL JUZGADO DEL MENOR DE EDAD Y LA FAMILIA N° 2, SITO EN FRENCH N°166- 2° PISO, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, de conformidad a lo dispuesto por el art 342 DEL CPCC -de aplicación supletoria- y en las condiciones dispuestas por los arts. 162, 163 y 164 del citado código de rito, publíquese edictos por el termino de DOS (2) DIAS en BOLETIN OFICIAL, citando y emplazando a ARIEL PABLO TOMASELLI, para que

en el término de TRES (03) DIAS de notificado -fecha que se contara a partir de la última publicación- comparezca ante este Juzgado del Menor de Edad y la Familia N° 2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados: "SILVA, DELIA MIRTA C/ TOMASELLI ARIEL PABLO S/ DIVORCIO", EXPTE N° 7679/17. Resistencia, 06 de febrero de 2020.-

**Carla Antonella Corradi**  
Abogada - Secretaria

R. N°: 181.938

E:28/02 V:02/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO: SUBASTA PÚBLICA DE AUTOMOTORES DEL ESTADO PROVINCIAL. EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, por Decreto N° 254/2020, del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria General de Gobernación, a cargo de la Esc. Noelia Dina Canteros, sito Marcelo T. de Alvear N° 145 –entre Piso – Casa de Gobierno, hace saber por 3 (tres) días en boletín oficial y medios gráficos, que los Martilleros Públicos Consejo de Martilleros, Corredores de Comercio y Tasadores Universitarios del Chaco como titulares: Aldo Oscar KUSNIER (Matrícula N° 728) y Rubén Darío NOGUERA (Matrícula N° 302) y por el Colegio de Martilleros del Chaco: Gloria Estela LOPEZ (Matrícula N° 484); Julio Cesar QUIJANO (Matrícula N° 535) y Carlos Alberto CARAVACA PAZOS (Matrícula N° 200); subastarán en ruta Nicolas Avellaneda Km 11,5 Salón del Club Vial del Personal de Vialidad Provincial de Resistencia-Chaco, el día 16 de Marzo del 2020 a partir de las 08:00 horas hasta finalizar. Los automotores, motovehículos por unidad de lotes y lotes de chatarra, que se detallan a continuación:

→• Lugar de exhibición: PARQUE INDUSTRIAL CHACO Avda. del Puerto 235 – (Barranqueras - Chaco)

**AUTOMOTORES:**

Lote: **1** PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo: S-10 2.8 TDI DLX 4X4 CAB. DOBLE Año: 2006 Motor: MIT240686 CHASIS: 9BG138BC06C407560 Dominio: FID-773 patente: \$ 4.692,33 Base: \$ 60.000

Lote: **9** AUTOMOVIL TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1,5 6 M/T 4P. Año: 2016 Motor: 2NR4002571 Chasis: 9BRB29BT4H2117216 Dominio: AA-230-HS patente: \$ 12.846,30Base: \$ 70.000

Lote: **10** AUTOMOVIL Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1,5 6 M/T 4P. Año: 2016 Motor: 2NR4003074 Chasis: 9BRB29BT4H2117099 Dominio: AA-230-HX patente: \$ 12.846,30Base: \$ 90.000

Lote: **11** AUTOMOVIL TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1,5 6 M/T 4P. Año: 2016 Motor: 2NR4050771 Chasis: 9BRB29BT0H2138600 Dominio: AA-711-HI patente: \$ 13.777,73Base: \$ 90.000

Lote: **12** AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET Modelo: Astra II GL 2.0 Año: 2007 Motor: 2S0041008 Chasis: 9BGTT69B07B261982 Dominio: GKJ-170 patente: \$ 8.558,83CONVENIO 2008/2011Base: \$ 20.000

Lote: **13** CAMIÓN Marca: DODGE Modelo: D-500 197/70 Año: 1970 Motor: EW318R26910242LC Chasis: 00F0001F Dominio: H-014977 patente: \$ 0,00Base: \$ 70.000

Lote: **14** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK 2.5 TD Año: 2009 Motor: 2KD7733860 Chasis: 8AJER32G394028418 Dominio: HXL-570 patente: \$ 11.646,62CONVENIO 2009/2011Base: \$ 120.000

Lote: **16** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK 2.5 TD Año: 2010 Motor: 2KD5148028 Chasis: 8AJER32G3B4035102 Dominio: JID-321 patente: \$ 11.327,33CONVENIO 2010/2011Base: \$ 90.000

Lote: **17** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK 2.5 TD Año: 2010 Motor: 2KD5148951 Chasis: 8AJER32G2B4035107 Dominio: JID-327 patente: \$ 12.862,46CONVENIO 2010/2011Base: \$ 90.000

Lote: **22** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOUBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KDA100769 Chasis: 8AJER32G2D4047602 Dominio: MOG-041 patente:\$ 19.648,22Base: \$ 140.000

Lote: **23** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOUBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KDA101707 Chasis: 8AJER32G2D4047681 Dominio: MSF-234 patente: \$ 19.648,22 Base: \$ 140.000

Lote: **24** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOUBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KDA163739 Chasis: 8AJER32G8D4048284 Dominio: MTV-912 patente: \$ 19.648,22 Base: \$ 140.000

Lote: **25** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOUBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KDA163750 Chasis: 8AJER32G2D4048278 Dominio: MTV-977 patente: \$ 19.648,22 Base: \$ 140.000

Lote: **29** PICK UP Marca: FORD Modelo: F-100 Año: 1972 Motor: DMTB-53006 Chasis: KA1JMT-46901 Dominio: WRA-881 patente: \$ 0,00 Base: \$ 20.000

Lote: **42** FURGON Marca: FORD Modelo: TRANSIT 2.2 L 125 T330TM C/AA Año: 2012 Motor: CYRCDTY63735 Chasis: WF0XXPTTFDITY63735 Dominio: MGR-130 patente: \$ 14.016,82 Base: \$ 70.000

Lote: **46** AUTOMOVIL Marca: TOYOTA Modelo: COROLLA 1.8 XE I Año: 2000 Motor: 7AH935842 Chasis: 9BR53AEBZY5519956 Dominio: DOS-267 patente: \$ 4.784,11 Base: \$ 30.000

Lote: **47** FURGON Marca: FORD Modelo: TRANSIT 2.2 L 125 T330TM C/AA Año: 2013 Motor: CYRCCTD09395 Chasis: WFOXXPTTFCTD09395 Dominio: MBF-521 patente: \$ 14.016,82 Base: \$ 50.000

Lote: **48** PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER CS 4X2 F-TRUC Año: 2011 Motor: BJ348369 Chasis: 8AFDR10A5BJ348369 Dominio: KYG-937 patente: \$ 21.508,22 JUDICIALES 2013 Base: \$ 60.000

Lote: **54** PICK UP Marca: FORD Modelo: F-100 Año: 1987 Motor: PA4518065 Chasis: KB8LGK-31366 Dominio: UTO-338 patente: \$ 0,00 Base: \$ 8.000

Lote: **55** FURGON Marca: RENAULT Modelo: TRAFFIC Año: 1987 Motor: 2722816 Chasis: 310-00746 Dominio: UTO-347 patente: \$ 0,00 Base: \$ 2.000

Lote: **57** FURGON Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE CABINA SIMPLE Año: 2005 Motor: M1A237927 Chasis: 94DAEAD226J662628 Dominio: FGN-834 patente: \$ 27.918,66 Base: \$ 70.000

Lote: **58** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8 DTI T35 Año: 2005 Motor: 26504109073 Chasis: 93YADCCH56J647726 Dominio: FGN-827 patente: \$ 20.673,12 Base: \$ 70.000

Lote: **59** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8 D T35 Año: 2005 Motor: 2650-4102337 Chasis: 93YABCRE56J662828 Dominio: FHC-726 patente: \$ 9.671,52 Base: \$ 70.000

Lote: **60** FURGON Marca: FIAT Modelo: DUCATO Año: 2006 Motor: 2230-4183153 Chasis: 93W245G8362006434 Dominio: HLF-809 patente: \$ 22.855,73 Base: \$ 70.000

Lote: **62** FURGON Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.8 JTD Año: 2006 Motor: 2230-4208009 Chasis: 93W245G8362006440 Dominio: HHX-288 patente: \$ 22.855,73 Base: \$ 80.000

Lote: **63** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER DCI 120 CORTO Año: 2007 Motor: G9UA724C035768 Chasis: 93YADCUD58J910478 Dominio: GRG-243 patente: \$ 25.266,56 Base: \$ 60.000

Lote: **65** AUTOMOVIL Marca: RENAULT Modelo: R-19 RB .D AA DIRECT Año: 1999 Motor: F8QA756C019381 Chasis: 8A1L534EZYL073291 Dominio: CZD-459 patente: \$ 3.861,31 Base: \$ 40.000

Lote: **66** AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET Modelo: CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N Año: 2006 Motor: 7H5069462 Chasis: 8AGSB19N07R102794 Dominio: FTQ-035 patente: \$ 16.592,22 Base: \$ 30.000

Lote: **73** FURGON Marca: RENAULT Modelo: TRAFFIC Año: 1991 Motor: 2846907 Chasis: T310-001214 Dominio: TPC-466 patente: \$0,0 Base: \$ 2.000

Lote: **76** AUTOMOVIL PEUGEOT Modelo: Año: 1991 Motor: 905229 Chasis: 8031443 Dominio: UXO-527 patente: JUDICIAL Base: \$ 5.000

Lote: **77** FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: MB 180 D 1996 Año: 1996 Motor: 616.963.10.232218 Chasis: VSA631.372.13.188826 Dominio: BCW-764 patente: \$ 9.160,17 Base: \$ 4.000

#### **MOTOVEHICULOS:**

Lote: **2** MOTOCICLETA Marca: HONDA Modelo: XR-250 TORNADO Año: 2011 Motor: MD34E B514846 Chasis: 9C2MD3400BR514846 Dominio: 892-JNY patente: \$ 3.365,90 Base: \$ 5.000

Lote: **3** MOTOCICLETA Marca: HONDA Modelo: XR-250 TORNADO Año: 2011 Motor: MD34E B514294 Chasis: 9C2MD3400BR514294 Dominio: 592-JQC patente: \$ 0,00 Base: \$ 5.000

Lote: **4** MOTOCICLETA Marca: HONDA Modelo: XR-125 L Año: 2014 Motor: JD21E-2265431 Chasis: 8CHJD19A6EL014231 Dominio: 705-KVT patente: Sin Ins Muni Base: \$ 3.000

Lote: **5** MOTOCICLETA Marca: GHIGGERI Modelo: STR 200 Año: 2016 Motor: 163FMI1305400022 Chasis: 8DGH12000GG000068 Dominio: A-003-WHE patente: \$ 3.389,47 Base: \$ 1.000

Lote: **6** MOTOCICLETA Marca: HONDA Modelo: XR-250 TORNADO Año: 2016 Motor: MD34EG853357 Chasis: 8CHMD3400GP000758 Dominio: A-014-ESQ patente: \$ 3.093,72 Base: \$ 5.000

Lote: **7** MOTOCICLETA Marca: HONDA Modelo: XR-150 L Año: 2016 Motor: KD07E2179250 Chasis: 8CHKD0900GP001707 Dominio: A-014-FDJ patente: \$ 2.154,70 Base: \$ 3.000

Lote: **8** MOTOCICLETA Marca: HONDA Modelo: XR-250 TORNADO Año: 2016 Motor: MD34E-G860096 Chasis: 8CHMD3400GP004176 Dominio: A-019-ZOJ patente: \$ 2.949,86 Base: \$ 3.000

#### **CHATARRA:**

Lote: **7:** FURGON FIAT DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD Año: 2013 Base: \$ 5000

Lote: **9:** COMBI HYUNDAI H-100 Año: 2000 Base: \$ 5.000

Lote: **10:** 17 UNIDADES DE MOTOVEHICULOS HONDA Modelo: XR Y GHIGGERI Modelo: STR 200 \$ 100

→• Lugar de exhibición: Galpón sobre Ruta 16 Km 22.5 (frente a “la Quenita”)

#### **AUTOMOTORES:**

Lote: **15** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX 2.5 TD Año: 2010 Motor: 2KD5157742 Chasis: 8AJER32G7B4035247 Dominio: JID-311 patente: \$ 12.862,43 CONVENIO 2010/2011 Base: \$ 90.000

Lote: **18** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOUBLE Año: 2010 Motor: 2KD5205655 Chasis: 8AJER32G9B4035783 Dominio: JMM-894 patente: \$ 17.174,84 Base: \$ 90.000

Lote: **19** MINUBUS Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 413 CDI /C 4025 Año: 2011 Motor: 6110450U0108076 Chasis: 8AC904663CE050300 Dominio: KOF-500 patente: \$ 80.013,58 JUDICIAL 2013 Base: \$ 150.000

Lote: **20** MINUBUS Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 413 CDI /C 4025 Año: 2011 Motor: 61198170130935 Chasis: 8AC904663CE054303 Dominio: KOF-501 patente: \$ 80.013,58 JUDICIAL 2013 Base: \$ 150.000

Lote: **21** AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET Modelo: CORSA CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS Año: 2012 Motor: T80021558 Chasis: 9BGSS1950BC245924 Dominio: KWU-632 patente: \$ 16.984,77 JUDICIAL 2013 Base: \$ 20.000

Lote: **26** TRANSPORTE DE PASAJEROS Marca: PEUGEOT Modelo: BOXER 2.3 350 LH HDI CONFORT Año: 2014 Motor: 7204370 Chasis: 936ZCXMNCE2135174 Dominio: OEO-746 patente: \$ 23.949,41 Base: \$ 90.000

Lote: **27** TRANSPORTE DE PASAJEROS Marca: PEUGEOT Modelo: BOXER 2.3 350 LH HDI CONFORT Año: 2014 Motor: 7204728 Chasis: 936ZCXMNCE2135197 Dominio: OEO-756 patente: \$ 23.949,91 Base: \$ 90.000

Lote: **28** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4x2 C/D DX PACK ELECT 2.5 TDI. Año: 2015 Motor: 2KD-A791946 Chasis: 8AJER32G6F4057696 Dominio: OWU-705 patente: \$ 22.236,06 Base: \$ 150.000

Lote: **30** FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F3550Año: 2009 Motor: 611.981-70-097650 Chasis: 8AC9036619E018282 Dominio: HYN-758 patente: \$ 30.900,71 Base: \$ 90.000

Lote: **31** PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo: S-10 2.8TDI STD 4X2 ELECTRONIC CD Año: 2007 Motor: M1A293796 Chasis: 9BG138AJ07C425293 Dominio: GKZ-449 patente: \$ 30.131,75 Base: \$ 50.000

Lote: **32** FURGONETA Marca: FORD Modelo: COURIER Año: 1998 Motor: RTKVK63601 Chasis: WF03WXBAJVBK63601 Dominio: BZN-512 patente: \$ 16.484,81 Base: \$ 15.000

Lote: **34** AUTOMOVIL Marca: TOYOTA Modelo: COROLLA XEI 1.8 M/T Año: 2012 Motor: 2ZRM058050 Chasis: 9BRBU48E1C4727190 Dominio: KYG-940 patente: \$ 4.191,12 Base: \$ 70.000

Lote: **35** PICK UP Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE 2.8TDI Año: 2007 Motor: M1A292865 Chasis: 94DCEGD228J860466 Dominio: GOB-327 patente: \$ 17.637,02 JUDICIAL 2008/2014 Base: \$ 70.000

Lote: **36** PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo: LUV TFR54 HDL 2.5D 1996 Año: 1996 Motor: 242068 Chasis: 8GGTFR6DHTA025171 Dominio: AXE-010 patente: \$ 16.810,29 JUDICIALES 99/14 Base: \$ 40.000

Lote: **37** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 SR5 Año: 1998 Motor: 3L4381410 Chasis: 8AJ31LNA3V9100562 Dominio: BWO-984 patente: \$ 6.982,12 JUDICIALES 98/99 Base: \$ 70.000

Lote: **38** FURGON Marca: IVECO Modelo: DAILY 49.12 Año: 2004 Motor: 37343884790 Chasis: 93ZC4980148313635 Dominio: FDX-036 patente: \$ 17.097,03 JUDICIALES 2010/2014 Base: \$ 60.000

Lote: **39** PICK UP Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE (CAB.SIMPLE) Año: 2005 Motor: M1A237881 Chasis: 94DAEAD226J664664 Dominio: FHC-717 patente: \$ 17.501,41 JUDICIALES 2005/2009 Base: \$ 60.000

Lote: **40** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8D T35 Año: 2005 Motor: 26504101790 Chasis: 93YADCRE56J662772 Dominio: FHC-727 patente: \$ 9.671,52 Base: \$ 70.000

Lote: **41** AUTOMOVIL Marca: VOLKSWAGEN Modelo: BORA 2.0 SEDAN 4 puertas Año: 2004 Motor: BER008570 Chasis: 3VWSB49M96M049622 Dominio: FTQ-034 patente: \$ 25.266,33 JUDICIALES 2010/2014 Base: \$ 40.000

Lote: **43** FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F 3000 Año: 2009 Motor: 611.981-70-097245 Chasis: 8AC9036619E018284 Dominio: HYN-757 patente: \$ 30.900,71 JUDICIALES 2010/2014 Base: \$ 80.000

Lote: **44** PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XLT 3.0 L D Año: 2009 Motor: C34266658 Chasis: 8AFDR12P49J205702 Dominio: IDC-644 patente: \$ 28.113,88 JUDICIALES 2010/2014 Base: \$ 70.000

Lote: **45** AMBULANCIA Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.8 JTD INTERCO Año: 2010 Motor: 1058227 Chasis: 93W245G7392042506 Dominio: IRI-266 patente: \$ 19.135,74 JUDICIALES 2013 Base: \$ 70.000

Lote: **49** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER PH3 DCI 120 L1 H2 PACK2 Año: 2013 Motor: G9UA650C257321 Chasis: 93YADC1E6DJ520398 Dominio: MCG-978 patente: \$ 24.635,84 JUDICIALES 2013 Base: \$ 90.000

Lote: **50** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER PH3 DCI 120 L1 H2 PACK2 Año: 2013 Motor: G9UA650C258248 Chasis: 93YADC1E6DJ541104 Dominio: MCG-986 patente: \$ 25.816,00 JUDICIALES 2013 Base: \$ 90.000

Lote: **51** FURGON Marca: PEUGEOT Modelo: BOXER 350 MH 2.3 HDI CONFORT Año: 2014 Motor: 7178147 Chasis: 936ZCXMNBD2115511 Dominio: NMC-060 patente: \$ 23.949,51 Base: \$ 90.000

Lote: **52** PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER Año: 2011 Motor: BJ397856 Chasis: 8AFDR10A8BJ397856 Dominio: NXU-785 patente: \$ 16.071,87 Base: \$ 60.000

Lote: **53** PICK UP Marca: FORD Modelo: F-100D Año: 1981 Motor: AKAD-64263 Chasis: KAIJAK-56956 Dominio: TPC-460 patente: \$ 0,00 Base: \$ 2.000

Lote: **56** PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER Año: 2011 Motor: BJ397845 Chasis: 8AFDR10A3BJ397845 Dominio: NXU-787 patente: \$ 21.742,54 Base: \$ 60.000

Lote: **61** AUTOMOVIL Marca: Renault Modelo: Megane Tric Expresion TD Año: 2007 Motor: F9QA736C289617 Chasis: 8A1LAON257L769179 Dominio: GCP-386 patente: \$ 7.457,23 Base: \$ 50.000

Lote: **64** FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F3550Año: 2004 Motor: 61198170018008 Chasis: 8AC9036624A918903 Dominio: EQN-578 patente: \$ 8.791,96 Base: \$ 60.000

Lote: **67** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8 D T35 Año: 2005 Motor: 26504101788 Chasis: 93YADCRE56J662712 Dominio: FGN-824 patente: \$ 20.673,12 Base: \$ 60.000

Lote: **68** FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER DCI 120 CORTO Año: 2007 Motor: G9UA724C035753 Chasis: 93YADCUD58J907122 Dominio: GRG-240 patente: \$ 25.266,56 Base: \$ 65.000

Lote: **69** FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI F 3550 Año: 2011 Motor: 611.981-70-122106 Chasis: 8AC903662BE045808 Dominio: LWD-998 patente: \$ 23.674,20 Base: \$ 90.000

Lote: **74** FURGON MERCEDES BENZ Modelo: MB 180 Año: 1996 Motor: 61696310242061 Chasis: VSA63137213199073 Dominio: BCW-804 patente: \$ 19.151,29 Base: \$ 4.000

Lote: **75** FURGON Marca: RENAULT Modelo: TRAFFIC Año: 2003 Motor: F8QJ606C018497 Chasis: 8A1TA1JZZ2L352235 Dominio: ECI-154 patente: \$ 5.747,63 Base: \$ 30.000

Lote: **78** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DLX Año: 1998 Motor: 3L4512996 Chasis: 8AJ33LN86W9752657 Dominio: CBA-046 patente: \$ 8.639,65 JUDICIAL 2010/2014 Base: \$ 40.000

Lote: **79** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 C/D SR5 Año: 1998 Motor: 3L4521314 Chasis: 8AJ33LNA3W9308445 Dominio: CEM-687 patente: \$ 8.639,65 JUDICIAL 2010/2014 Base: \$ 50.000

Lote: **80** FURGONETA Marca: FORD Modelo: COURIER Año: 1998 Motor: RTKVE11617 Chasis: WF03WXBAJVBE11617 Dominio: CIV-134 patente: \$ 7.732,08 JUDICIAL 2010/2014 Base: \$ 10.000

Lote: **81** PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 C/D SR C/AB 3.0 TDI Año: 2009 Motor: 1KD-7760829 Chasis: 8AJFZ22G095010919 Dominio: HZS-958 patente: \$ 11.660,99 Base: \$ 100.000

Lote: **83** AUTOMOVIL Marca: PEUGEOT Modelo: 408 FELINE THP TIPTRONIC Año: 2016 Motor: 10FJCE2274980 Chasis: 8AD4D5GYAHG004837 Dominio: AA-457-XA patente: \$ 0,00 Base: \$ 80.000

Lote: **84** FURGON Marca: PEUGEOT Modelo: PARTNERT PATAGONICA VTC PLUS 1.6 115 Año: 2018 Motor: 10DG080019021 Chasis: 8ADGJNFPJG518504 Dominio: AC-745-NC patente: \$ 0,00 Base: \$ 50.000

#### **CHATARRA**

Lote: **1** FURGON FIAT DUCATO Año: 2016 Base: \$ 20.000

Lote: **2** PICK UP FORD RANGER Año: 2011 Base: \$ 5.000

Lote: **3** FURGON RENAULT MASTER Año: 2009 Base: \$ 5.000

Lote: **4** PICK UP Marca: FORD Modelo: F-100 Año: 1959 Base: \$ 5.000

Lote: **5** FURGON MERCEDES BENZ SPRINTER Año: 2010 Base: \$ 5.000

Lote: **6** FURGON RENAULT MASTER Año: 2011 Base: \$ 5.000

Lote: **8** FURGON RENAULT MASTER Año: 2011 Base: \$ 5.000

Lote: **11** BIENES MUEBLES EN DESUSO Base: \$ 2.000

→• Hangar de la Dirección de Aeropuerto (ingreso al Aeropuerto lindante a la Escuela de Aeronáutica.

#### **AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS:**

Lote: **33** FURGON Marca: RENAULT Modelo: TRAFFIC Año: 1998 Motor: AB39472 Chasis: 8A1T313ZZVS007159 Dominio: BXU-302 patente: \$ 7.117,03 JUDICIALES 2002/2006 \$ 10.000

Lote: **70** CARGADOR FRONTAL CON RETROEXCAVADORA Marca: JOHN DEERE Modelo: JD309/9250 Año: 1977 Motor: DIESEL 3CIL.N.001 176J Chasis: N.001171J Base: \$ 100.000

Lote: **71** CAMIÓN Marca: DODGE Modelo: D-500 Año: 1969 Motor: PA-6473241 Chasis: 95D0321E Dominio: WYI-745 patente: \$ 0,00 Base: \$ 100.000

Lote: **72** MOTONIVELADORA Marca: M-BM VOLVO N.M.150-16412 Motor: PERKINS DIESEL Base: \$ 150.000

Lote: **82** TRACTOR Marca: FIAT Modelo: 780 R Año: 1969 Motor: 204809 Chasis: 7004420 patente: Base: \$ 70.000

SON 72 (SETENTA Y DOS) LOTES DE AUTOMOTORES, 7 (SIETE) DE MOTOVEHÍCULOS, 2 (DOS) DE CAMIONES, 3 (TRES) DE MAQUINARIAS Y 11 (ONCE) LOTES DE CHATARRA.

#### **BASES Y CONDICIONES PARA LA SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES**

Los Martilleros Públicos subastarán por unidad de lotes y también lotes de chatarra, con base al contado, mejor postor, por cuenta y orden de la Provincia del Chaco, los bienes de su propiedad en condiciones de desuso y en el estado en que se encuentran. **SEÑA DE LA SUBASTA:** El Adquirente del bien subastado abonará en el acto de subasta al contado, en pesos y efectivo, en concepto de seña el veinte por ciento (20%) del precio de venta y a cuenta del precio total. El adquirente, que señara el bien subastado, no abonare el saldo pendiente en el término establecido, quedará rescindido de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando la seña abonada sin derecho a reclamo alguno en concepto de resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. **COMISION:** La comisión de los martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonado en el acto de la subasta al contado, en pesos y efectivo por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente comprobante conforme a la normativa vigente. **I.V.A. SOBRE EL BIEN:** A los efectos del impuesto al valor agregado el Estado Provincial debe considerarse "Consumidor Final" es decir el IVA forma parte del precio. **IDENTIDAD DEL ADQUIRENTE:** En el acto de la subasta el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada y domicilio real. Cuando el adquirente comparezca a la subasta por intermedio de algún representante y/o mandatario y/o en comisión deberá presentar en el momento de la misma poder suficiente donde surja claramente la voluntad del representado y/o mandante y/o comitente, con todos los datos personales del mismo, como asimismo, declarar que acepta expresamente las condiciones y se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. **APROBACIÓN DE LA SUBASTA:** La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de esta Provincia quien se expedirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la subasta. Será de responsabilidad exclusiva del adquirente tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual deberá efectuar las consultas en el Organismo Administrativo pertinente, Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 6to piso- Casa de Gobierno. **INTEGRACIÓN DEL PRECIO:** El saldo del ochenta por ciento (80%) del precio de la venta de los bienes subastados y aprobados, será cancelado por el adquirente dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE LA APROBACION DE LA SUBASTA, la que se EFECTUARÁ MEDIANTE LA PUBLICACION POR UN (1) DÍA EN UN DIARIO LOCAL, debiendo depositar dicho importe en la cuenta del Nuevo Banco del Chaco SOCIEDAD ANONIMA N° 14477/00 "Recaudaciones Gobernación", en horario bancario. Si vencido el plazo establecido para el pago total del precio, el adquirente no integrare el mismo perderá los importes abonados en concepto de seña y comisión sin derecho a reclamo alguno en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras

responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. LOS BIENES SUBASTADOS Y NO APROBADOS: El que hubiere adquirido un bien o lote y este no fuere aprobado por el PODER EJECUTIVO, DEBERÁ retirar El IMPORTE EN CONCEPTO DE SEÑA, sin ningún derecho a resarcimiento alguno de ninguna naturaleza, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE LA APROBACION DE LA SUBASTA. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos. DOCUMENTO DEL AUTOMOTOR: Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión. TRANSFERENCIA DEL AUTOMOTOR: Dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la subasta y una vez abonado el saldo total del precio, el adquirente deberá concurrir al lugar donde se indique en el acto de subasta, muniendo de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago de los impuestos, tasas, patentes, costas y multas, si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con las gestiones y trámites que fuera menester a esos efectos. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes, asimismo deberá acreditar fehacientemente haber entregado la totalidad de la documentación necesaria para realizar la transferencia de la unidad a su nombre dentro del plazo establecido. Una vez vencido el plazo para la entrega de la totalidad de la documentación y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente perderá los importes abonados sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia correspondieran. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la subasta, deslindando la Provincia toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia. FORMAS Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS Una vez concretada la transferencia de Dominio, el comprador deberá RETIRAR LOS BIENES adquiridos, conjuntamente con la documentación, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el 1% diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de Transferencias. Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si lo hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha de la subasta y el efectivo retiro de los mismos. Toda la chatarra enumerada se subastará sin documentación alguna. IMPORTANTE: La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descrita en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actante en el momento de la subasta y acudir a los lugares habilitados para la exhibición. EXHIBICION DE LOS BIENES: La exhibición de los bienes estará a cargo del Estado Provincial, quien dispondrá personal para ello y se realizará los días 11, 12 y 13 de Marzo del 2020 en los horarios de 9 a 12:30 horas en:

- PARQUE INDUSTRIAL CHACO Avda. del Puerto 235 – (Barranqueras - Chaco)
- Galpón sobre Ruta 16 Km 22.5 (frente a “la Quenita”).
- Hangar de la Dirección de Aeropuerto (ingreso al Aeropuerto lindante a la Escuela de Aeronáutica).

EL ACTO DE SUBASTA PUBLICA SE REALIZARA MEDIANTE PROYECCION DE DIAPOSITIVAS EN POWER POINT DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N° 254/2020 DEL PODER EJECUTIVO en RUTA NICOLAS AVELLANEDA Km 11,5 Salón del Club Vial del Personal de VIALIDAD PROVINCIAL de la ciudad de Resistencia, el día 16 de Marzo del 2020, a partir de las 8.00 horas y días posteriores de ser necesario. No se suspende por lluvia.

**CONSULTAS:**

Martilleros actuantes,

Carlos Caravaca Pazos (3624-530623- email [carlos@caravacapazos.com](mailto:carlos@caravacapazos.com)),

Aldo Oscar Kusnier (3624-648168-email [aldo0271@hotmail.com](mailto:aldo0271@hotmail.com))

Julio Cesar Quijano (03624-727276)

Noguera, Rubén Darío (3624-655234, [martillerorubendarionoguera@hotmail.com](mailto:martillerorubendarionoguera@hotmail.com) )

Gloria Estela López (3624-026239) [martglorialopez@live.com.ar](mailto:martglorialopez@live.com.ar)

**Lidia del Carmen Costas**

*Directora General de Gestión de Bienes*

s/c

E:28/02 V:09/03/2020

— >\*< —

**EDICTO.-** El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la

Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. N° 20/18**

- 1)- Sec. N° 74175, Un Vehículo, marca Citroén, modelo C-3, Motor marca Citroén N° 10DBSX0020294 y Chasis Marca Citroén N° 935SLYFZ0EB547906, y/o Motor N° 9673915910, y Chasis N° EB547906, Sin Dominio Colocado.-
- 2)- Sec. N° 74177, Un vehículo, marca Chevrolet, modelo Corsa Classic, Motor marca Chevrolet N° T85061742, y Chasis N° 8AGSS19Y0BR167855, Sin Dominio colocado. -

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 1238-A (Anterior N° 5159 y modificatorias) y reglamentado en el artículo 7° Pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria. -

\*\*\*\*\*

**EDICTO.** - El C.P. Julio Héctor Moreno, jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. N° 20118.-**

- 1) ACEVEDO, ROSA ALBINA, D.N.I. N° 21.829.884, Sec. N° 74175, Un Vehículo, marca Citroén, modelo C-3, Motor marca Citroén N° 10DBSX0020294 y Chasis Marca Citroén N° 935SLYFZ0EB547906, y/o Motor N° 9673915910, y Chasis N° EB547906, Sin Dominio Colocado.-
- 2) BAEZ GOMEZ, FRANCISCO ANTONIO, D.N.I. Ext. N° 92.782.061, Sec. N° 74177, Un vehículo, marca Chevrolet, modelo Corsa Classic, Motor marca Chevrolet N° T85061742, y Chasis N° 8AGSS19Y0BR167855, Sin Dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 1238-A (Anterior N° 5159 y modificatorias) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

\*\*\*\*\*

**EDICTO.-** El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. N° 20118**

- 1)- Sec. N° 74175, Un Vehículo, marca Citroén, modelo C-3, Motor marca Citroén N° 10DBSX0020294 y Chasis Marca Citroén N° 935SLYFZ0EB547906, y/o Motor N° 9673915910, y Chasis N° EB547906, Sin Dominio Colocado.-
- 2)- Sec. N° 74177, Un vehículo, marca Chevrolet, modelo Corsa Classic, Motor marca Chevrolet N° 85061742, y Chasis N° 8AGSS19Y0BR167855, Sin Dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 1238-A (Anterior N° 5159 y modificatorias) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

\*\*\*\*\*

**EDICTO.-** El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. N° 20/18**

- 1) ACEVEDO, ROSA ALBINA, D.N.I. N° 21.829.884, Sec. N° 74175, Un Vehículo, marca Citroén, modelo C-3, Motor marca Citroén N° 10DBSX0020294 y Chasis Marca Citroén N° 935SLYFZ0EB547906, y/o Motor N° 9673915910, y Chasis N° EB547906, Sin Dominio Colocado.-

2) BÁEZ GOMEZ, FRANCISCO ANTONIO, D.N.I. Ext. N° 92.782.061, Sec. N° 74177, Un vehículo, marca Chevrolet, modelo Corsa Classic, Motor marca Chevrolet N° T85061742, y Chasis N° 8AGSS19Y0BR167855, Sin Dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 KM. 1008 RESISTENCIA - CHACO, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 1238-A (Anterior N° 5159 y modificatorias) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria. –

**C. P. Julio Hector Moreno**  
*Jefe de Oficina de Sala de Armas  
 y Efectos Secuestrados*

s/c

E: 02/03 V: 06/03/2020

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO.** - El Señor Juez de Paz Letrado N° 1, sitio en calle Brown N° 249, 1° Piso, de la Ciudad de Resistencia, Dr. OSCAR R. LOTERO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. INES R.E. GARCIA PLICHTA en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/AGUIRRE EDUARDO ANDRES y/o poseedor o quien resulte responsable S/EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 2413/16, notifica el Despacho Monitorio al ejecutado AGUIRRE EDUARDO ANDRES D.N.I. N° 30.789.885., por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes que los represente en el juicio., la que en su parte resolutive dice: ///Resistencia, 28 de septiembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga integro pago de la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ CON SESENTA y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.210,64) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del CPCC con la limitación dispuesta en el art.730 del Código Civil y Comercial. III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA para el QUINTO (5°) día hábil posterior a su notificación a las 8:00 hs. en la que podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado CPCC). Hágase saber al demandado que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerle por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se le notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término. Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. b) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnico-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber al demandado que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. b) y 35 Ley Orgánica de Justicia de Paz. IV) NOTIFICAR la presente en la forma dispuesta por el art. 530 del CPCC. Hágase saber al Oficial de Justicia interviniente que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art.341 del CPCC para la citación del demandado. De resultar necesario conocer el domicilio del demandado -en cualquier estado del proceso- como así también cualquier otro tipo de informe, queda autorizado el profesional a librar los oficios necesarios, con las facultades que le confiere el art. 385 del C.P.C.C. V) REGULAR los honorarios profesionales de las Dras. NATALIA GABRIELA ACEVEDO (4333) y JUDITH ANDREA NUÑEZ (3607), en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA y TRES CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$553,75) a cada uno como patrocinantes y en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$221,50) a cada uno como apoderados de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 3, 5, 6, 7, 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M., art. 1 de la Ley Provincial 2868; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere. Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago. Notifíquese a través del sistema electrónico a Caja Forense de conformidad a lo dispuesto mediante Acordada N° 3192 punto primero del Superior Tribunal de Justicia. Firme la presente INTIMASE a los profesionales intervinientes a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. VI) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PROTOCOLÍCESE. Dr. OSCAR R. LOTERO-JUEZ-Juzgado de Paz Letrado N° 1.-

**Guillermo Cabaña**  
*A/C Dirección de Prensa*

s/c

E: 02/03/2020

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO.** - El Señor Juez de Paz N° 2, sito en calle Brown N° 249, 2° Piso de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA C. ZALAZAR, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/AYALA JORGE RAMON y/o poseedor o quien resulte responsable S/EJECUCION FISCAL**" Expte, N° 1037/16, notifica el Despacho Monitorio al ejecutado AYALA JORGE RAMON

D.N.I.N 17.497.352., por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que los represente en el juicio., la que en su parte resolutive dice: /// sistencia, 22 de Diciembre de 2017.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro cobro de la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.208,40) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00).11) IMPONER LAS COSTAS a la demanda conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.0 y lo normado por el art. 730 del Código Civil y Comercial. III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA para el QUINTO (5) día hábil posterior a su notificación a las 08:00 horas en la que podrá el demandado CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE A ESTE DESPACHO MONITORIO deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al despacho monitorio en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado CPCC). Hágase saber al demandado que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art-55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerle por constituido domicilio en los Estrados del Juzgados, donde se le notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado. Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. b) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieran oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnico- jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber al demandado, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. b) y 35 Ley Orgánica de Justicia de Paz. IV) NOTIFICAR la presente en la forma dispuesta por el art.530 del C.P.C.C. debiendo adjuntarse al recaudo las copias pertinentes. V) REGULAR LOS HONORARIOS profesionales del Dres. NATALIA GABRIELA ACEVEDO Y JUDITH ANDREA NUÑEZ en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$443,00) como patrocinantes y PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE (\$177,00) como apoderados a cada uno de ellos respectivamente, como apoderado de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 3, 5, 6, 7, 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M., art. 1 de la Ley Provincial 2868; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere e intereses conforme a la tasa activa a partir de la fecha de la presente (art. 56 Ley 2011 modif. Por Ley 7741). Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago. Notifíquese a través del sistema electrónico a Caja Forense de conformidad a lo dispuesto mediante Acordada n 3192 punto primero del Superior Tribunal de Justicia, Firme la presente INTIMASE a los profesionales intervinientes a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese personalmente o por cédula. VI) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PROTOCOLICÉSE. Dra. SILVIA C. ZALAZAR- Juez-Juzgado de Paz Letrado N° 2.-

**Guillermo Cabaña**

*A/C Dirección de Prensa*

s/c

**E: 02/03/2020**

>\*<

**EDICTO.** - El Señor Juez de Paz N° 1, sitio en calle Brown N° 249, 1° Piso, de la Ciudad de Resistencia, Dr. OSCAR R. LOTERO, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. ANALINA M.I. GUARDIA en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/YACUSI JOSE MANUEL y/o poseedor o quien resulte responsable S/EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 588/18, notifica el Despacho Monitorio al ejecutado YACUSI JOSE MANUEL D.N.I N° 28.890.478, por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que los represente en el juicio, la que en su parte resolutive dice: ///Resistencia, 8 de junio de 2018.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO...RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS TRECE CON QUINCE CENTAVOS (\$613,15) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del CPCC con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA para el QUINTO (5) día hábil posterior a su notificación a las 8:00 hs. En la que podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado CPCC). Hágase saber al demandado que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerle por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde le notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término. Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnico-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber al demandado que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 35 Ley Orgánica de Justicia de Paz. IV) NOTIFICAR la presente en la forma dispuesta por el art. 530 del CPCC. Hágase saber al Oficial

de Justicia interviniente que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 341 de CPCC para la citación del demandado. De resultar necesario conocer el domicilio del demandado -en cualquier estado del proceso- como así también cualquier otro tipo de informe, queda autorizado el profesional a librar los oficios necesarios, con las facultades que le confiere el art. 385 del C.P.C.C.V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. PATRICIA ELENA GUITART (1704) y Dra. JUDITH ANDREA NUÑEZ (3607), en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA y CINCO (\$475,00) a cada una como patrocinantes y en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA (\$190,00) a cada una como apoderadas de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 3, 5, 6, 7, 14, y 15 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M., art. 1 de la Ley Provincial 2868; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere. Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago. Notifíquese a través del sistema electrónico a Caja Forense de conformidad a lo dispuesto mediante Acordada N° 3192 punto primero del Superior Tribunal de Justicia. Firme la presente INTIMASE a los profesionales intervinientes a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. Dr. OSCAR R. LOTERO -Juez Juzgado de Paz Letrado N° 1.-

**Guillermo Cabaña**  
A/C Dirección de Prensa

s/c

E: 02/03/2020

—————>\*<—————

**EDICTO.** - El Señor Juez del Juzgado Paz Letrado N° 1, sitio en calle Brown N° 249, 1° Piso, de la Ciudad de Resistencia, Dr. OSCAR R. LOTERO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/LEGUIZAMON GABRIEL SEBASTIAN S/EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 347/18, notifica el Despacho Monitorio al ejecutado LEGUIZAMON GABRIEL SEBASTIAN D.N.I N° 37.707.575, por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que los represente en el juicio, la que en su parte resolutive dice: ///Resistencia, 20 de Abril de 2018.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL SIETE CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$2.007,38) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del CPCC con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA para el QUINTO (5) día hábil posterior a su notificación a las 8:00 hs. En la que podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado CPCC). Hágase saber al demandado que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C.V) bajo apercibimiento de tenerle por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se le notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término. Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. B) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnico-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber al demandado que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. B) y 35 Ley Orgánica de Justicia de Paz. IV) NOTIFICAR la presente en la forma dispuesta por el art. 530 del CPCC. Hágase saber al Oficial de Justicia interviniente que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 341 de CPCC para la citación del demandado. De resultar necesario conocer el domicilio del demandado -en cualquier estado del proceso- como así también cualquier otro tipo de informe, queda autorizado el profesional a librar los oficios necesarios, con las facultades que le confiere el art. 385 del C.P.C.C.V) REGULAR los honorarios profesionales de las Dras. PATRICIA ELENA GUITART (1704) y JUDITH ANDREA NUÑEZ (3607), en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA y CINCO (\$475,00) a cada una como patrocinantes y en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA (\$190,00) a cada una como apoderadas de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 3, 5, 6, 7, 14, y 15 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M., art. 1 de la Ley Provincial 2868; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere. Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago. Notifíquese a través del sistema electrónico a Caja Forense de conformidad a lo dispuesto mediante Acordada N° 3192 punto primero del Superior Tribunal de Justicia. Firme la presente INTIMASE a los profesionales intervinientes a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. VI) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PROTOCOLÍCESE. Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaría N2 1-Juez-Juzgado de Paz Letrado N° 1 Juez de Paz Letrado N2 1.-

**Guillermo Cabaña**  
A/C Dirección de Prensa

s/c

E: 02/03/2020

—————>\*<—————

**EDICTO.** -El Señor Juez de Paz N° 1, sitio en calle Brown N° 249, 1° Piso, de la Ciudad de Resistencia, Dr. OSCAR R. LOTERO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA**

**C/GUZZO CARLOS y/o poseedor o quien resulte responsable S/EJECUCION FISCAL"** Expte. N° 2426/16, notifica el Despacho Monitorio al ejecutado GUZZO CARLOS D.N.I N 18.744.620., por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que los represente en el juicio, la que en su parte resolutive dice: ///sistencia, 1 de septiembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO... RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL VEINTIOCHO CON CUATRO CENTAVO (\$1.028,04) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del CPCC con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA para el QUINTO (5°) día hábil posterior a su notificación a las 8:00 hs. en la que podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indiciado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado CPCC). Hágase saber al demandado que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerle por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se le notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término. Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. b) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnicos-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber al demandado que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. b) y 31 Ley Orgánica de Justicia de Paz. IV) NOTIFICAR la presente en la forma dispuesta por el art. 530 del CPCC. V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. NATALIA GABRIELA ACEVEDO y JUDITH NUÑEZ, en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$537,75) a cada uno como patrocinantes y en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$221,50) a cada uno como apoderados de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 3, 5, 6, 7, 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M., art. 1 de la Ley Provincial 2868; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere. Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago. Notifíquese a través del sistema electrónico a Caja Forense de conformidad a lo dispuesto mediante Acordada N° 3192 punto primero del Superior Tribunal de Justicia. Firme la presente INTIMASE a los profesionales intervinientes a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. VI) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PROTOCOLÍCESE. Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaría N° 1 -Juzgado de Paz Letrado N° 1 Juez de Paz Letrado N° 1.-

**Guillermo Cabaña**

*A/C Dirección de Prensa*

s/c

**E: 02/03/2020**

>\*<

**EDICTO.** - El Señor Juez del Civil y Comercial N° 18, sitio en calle López y Planes N° 26 de la Ciudad de Resistencia, Dr. OMAR A. MARTINEZ, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/SIMCIC DANIEL RODOLFO S/EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 319/15, notifica el Despacho Monitorio al ejecutado SIMCIC DANIEL RODOLFO D.N.I. N° 11.410.225., por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que los represente en el juicio., la que en su parte resolutive dice: ///Resistencia, 10 de Marzo de 2015.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SIMCIC DANIEL RODOLFO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.463,68) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.985,47), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150).- II) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil- texto agregado por ley 24432.- III).- Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.41 del C.P.C.C... - IV).- REGULAR los honorarios profesionales actuantes de la siguiente forma, a los Dres. ANGEL MARCELO DELOVO Y JUDITH ANDREA NUÑEZ, como patrocinantes en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$471,50) para cada uno; y como apoderados en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$188,50) a cada uno. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5, 6 y 15 ley 2011 modif. Por ley 5532 y art.1° Ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto

séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.-VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. OMAR A. MARTINEZ- Juez-Juzgado Civil y Comercial N° 18.-

**Guillermo Cabaña**  
A/C Dirección de Prensa

s/c

E: 02/03 V:04/03/2020

—————>\*<—————

**EDICTO.** - El Dr. Pablo Ivan Malina, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N°232 1° Piso, Secretaría a cargo de la Dra. Erica A. Slanac, hace saber que en los autos caratulados: "**SAVCHUCH, DANIEL S/CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA-**", Expte: 705/2015, se ha decretado la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. SAVCHUCH, DANIEL, argentino, divorciado, nacido el 5 de Octubre de 1970, con D.N.I. N°21.349.307, CUIT/CUIL N°20-21349307-9, domiciliado realmente en calle Balcarce N°554 de esta ciudad de Villa Angela, Chaco. Se hace saber que el fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes del deudor quebrado. El fallido deberá entregar en el plazo de 24 horas los libros de comercio y demás documentación al síndico: CPN JUAN CARLOS BALBIANO. Se halla prohibido realizar pagos al fallido, los cuales de realizarse serán ineficaces. El fallido deberá constituir domicilio procesal en el plazo de 48 horas (art. 88, incs. 3°, 4°, 5 y 7° Ley 24.522). CONSTE. SECRETARIA. Villa Angela, Chaco, 20 de febrero de 2020.- (Publíquese por cinco (5) días. -(Lev 24.522. Art. 89: Publicidad. Dentro de las 24 horas de dictado el auto, el secretario del Juzgado debe proceder a hacer publicar edictos durante 5 (cinco) días en el diario de publicaciones legales, por los que haga conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88, incisos 1, 3, 4, 5 y 7, parte final, en su caso, y nombre y domicilio del síndico. -La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere". (Lev 24.522. Art. 273, inc. 8°:... "Todas las transcripciones y anotaciones registrales y de otro carácter que resulten imprescindibles para la protección de la integridad de patrimonio del deudor, deben ser efectuadas sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, sin perjuicio de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el art. 240.."-

**Dr. Pablo Ivan Malina**  
Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2

c/c

E: 02/03 V: 11/03/2020

—————>\*<—————

**EDICTO.** -El Juzgado del Trabajo N° 1, sito en Obligado 229 Planta Baja de Resistencia, a cargo de la Dra. Silvana Carolina Gomez, Juez Suplente, hace saber por DOS (2) días, en autos "**GONZALEZ GREGORIO c/ CHECURA KARINA PAOLA Y/O FÁBRICA DE PASTAS SECAS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE s/ DESPIDO, ETC.**" Expte. N° 156/12; que el Martillero EDGARDO PERALTA - Mat. 435, rematará el día 07 de Mayo de 2020 a las 10,30 hs. en calle Roque Sáenz Peña N° 570 de esta ciudad -sede del Colegio de Martilleros-: 1) Un Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección "B" - Chacra 135 - Manzana 30 - Parcela 14; Folio Real Matrícula N° 40771 Departamento San Fernando, Provincia Chaco. Base: 2/3 partes de la Valuación Fiscal: \$533.445,20. Condiciones: al contado, mejor postor, 10% en concepto de señal en el acto de la subasta y el saldo al aprobarse la subasta, en la Cuenta Judicial N° 108663405 CBU 3110030211001086634055 del Nuevo Banco del Chaco S.A. perteneciente a esta causa. Comisión: 6% a cargo del comprador. Deudas: SAMEEP: \$44.977,91 al mes 01/2020. SECHEEP: \$3.179,08 al mes 01/2020. Municipalidad Resistencia: Imp. Inmobiliario + Tasas de Servicios \$37.611,41 a 02/2020, a cargo del demandado. Por consultas comunicarse al cel. 362-4712111. Resistencia, 20 de febrero de 2020.-

**Dr. Natalia Pereira Scromeda, Secretaria Provisoria**

s/c

E: 02/03 V: 04/03/2020

—————>\*<—————

**EDICTO.** -DRA. DELIA FRANCISCA GALARZA, Juez de Paz Titular, Secretaría Autorizante del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, CITA por uno (1) día a herederos, acreedores y legatarios de THOMA JUAN CARLOS, D.N.I. M.I. N° 13.109.458 y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en los autos caratulados: "**THOMA JUAN CARLOS S/ SUCESORIO**" Expte. N° 135/19. Bajo apercibimiento de ley. - General José de San Martín, Chaco, 10 de febrero de 2020.-

**Dr. Helga Vañek, Abogada - Secretaria**

s/c

E: 02/03/2020

—————>\*<—————

**EDICTO.** -DRA. DELIA FRANCISCA GALARZÁ; Juez de Paz Titular, Secretaría Autorizante del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, CITA por uno (1) día a herederos, acreedores y legatarios de GAUNA VICTOR, DNI N° M 7.893.111 y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en los autos caratulados: "**GAUNA VICTOR S/ SUCESORIO**", Expte. N° 168/19. Bajo apercibimiento de ley.- General José de San Martín, Chaco, 10 de Febrero de 2020.-

**Yilda Pasotti**  
Abogada - Secretaria

s/c

E: 02/03/2020

**EDICTO.** - " La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a ALFONSO, GRACIELA AIDE, argentina, soltera, ama de casa, de 46 años de edad, nacido en COLONIAS UNIDAS CHACO, el 23 de julio de 1972, hijo de ALFONSO MANUEL y de TORRES LAUREANA, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 22.904.017 se domicilia en BARRIO OBRERO, que en los autos N° 3/16-5, caratulada "**ROJAS OMAR ALFREDO, ALFONSO GRACIELA AIDE S/ USURPACION**" se dictó la siguiente Resolución:N°24. -Gral. José de San Martín, CHACO, 12 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:1) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa a la imputada ALFONSO GRACIELA AIDE, ya filiada, del delito de USURPACIÓN (Art.181 inc. 1° del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.)- II)... III)... IV)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO." GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 12 de febrero de 2020.-

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E: 02/03 V: 06/03/2020

—>\*<—

**EDICTO.** - "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a MENDOZA, DIEGO SEBASTIAN, ARGENTINO, SOLTERO, JORNALERO, de 29 años de edad, nacido en GRAL. SAN MARTIN, CHACO, el 18 de febrero de 1990, hijo de MENDOZA AGUSTIN y de DUARTE MARTA, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 34.903.1990 se domicilia en ANGELA PENTENERO S/N° BARRIO PANIAGUA, que en los autos N° 2181/15-5, caratulada "**MENDOZA DIEGO SEBASTIAN S/ HURTO SIMPLE**" se dictó la siguiente Resolución: N° 32- Gral. José de San Martín, CHACO, 17 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MENDOZA, DIEGO SEBASTIAN, ya filiado, del delito de HURTO SIMPLE (Art. 162 del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II)... III)... IV)... V)... VI)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 17 de febrero de 2020.-

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E: 02/03 V: 06/03/2020

—>\*<—

**EDICTO.** - Dr. Horacio Simón oliva, juez sala unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la segunda Circunscripción judicial del Chaco, en los caratulados: "**CORBALAN, SERGIO MAXIMILIANO 'A' CHACA - PAZ, DARIO JULIO S/TENTATIVA DE ROBO**" Expte. N° 2012/12-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de DARIO JULIO PAZ, DNI. N° 37.069.595, argentino, nacido en Presidencia R. S. Peña, el día 14 de octubre de 1992, hijo de Rubén Casimiro Paz y de Romelia Castaño, domiciliado en calle 26 esquina 23 Barrio Milenium de esta ciudad; cuya parte pertinente dice: "N° 11.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2020... RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 164 en función del 42 del código Penal) que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a DARIO JULIO PAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los, art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código penal, arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal. II) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 140 y vuelta) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la Orden del día policial fuera requerida con Nota N° 206-j/18, de 10/04/2018 por la comisaría Tercera de la ciudad. III) Notificar por Edicto a **DARIO JULIO PAZ** de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el termino de cinco días IV)... V)... VI)... de forma. " Fdo. Dr. Horacio Simón Oliva -Juez sala unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-;--- Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de febrero de 2020.-

**Dra. Yanina Carola Yarros**

*Secretaria*

s/c

E: 02/03 V: 11/03/2020

—>\*<—

**EDICTO.** - La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez en lo Civil y Comercial N° 3, Sitio en la Av. Laprida N° 33, Torre I, 3° Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos caratulados: "**SANTA CRUZ, OFELIA C/ MARTÍNEZ BENEDICTA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", EXPTE. N° 12501/15, cita por dos (02) días y emplaza por 15 días contados a partir de la última publicación a la Sra. BENEDICTA MARTÍNEZ M.I N° 914.529 y/o sus herederos se presenten a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. - RESISTENCIA, 31 de octubre de 2019.-

**Dr. Carlos Alberto Camargo**

*Abogado – Secretario provisorio*

R/N°: 181.945

E: 02/03 V: 04/03/2020

—>\*<—

**EDICTO.-** El Dr. MARCELO RAMOS, Juez Titular del Juzgado de Paz y de Faltas de Segunda Categoría de la ciudad de Santa Sylvina, sito en calle Sarmiento s/n, secretaría a cargo de la Dra. Silvana D. Gallardo Nicoloff, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho, para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: "**SOTO JUANA s/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE N° 1125/2019 , bajo apercibimiento de ley. Santa Sylvina, Chaco, 12 de noviembre de 2019.-  
(Publíquese por un .01- día). -

**Dra Silvana Daniela Gallardo Nicoloff**  
*Abogada - secretaria*

R. N°: 181.946

E:02/03/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO.-** El Dr. MARCELO RAMOS, Juez Titular del Juzgado de Paz y de Faltas de Segunda Categoría de la ciudad de Santa Sylvina, sito en calle Sarmiento s/n, secretaría a cargo de la Dra. Silvana D. Gallardo Nicoloff, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho, para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: "**SOTO ARMANDO AGRIPIN s/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE N° 1123/2019 , bajo apercibimiento de ley. Santa Sylvina, Chaco, 12 de noviembre de 2019. (Publíquese por un .01- día).-

**Dra Silvana Daniela Gallardo Nicoloff**  
*Abogada - secretaria*

R. N°: 181.947

E:02/03/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO. -DRA. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES -JUEZ SUBROGANTE-** Juzgado Civil y Comercial Nro. 22, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 4° Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA POR UN (01) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO CECL, DNI N° 11.467.839, en los autos caratulados: "**CECL, MARIO ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte Nro. 9624/19, para que se presentes y hagan valer sus derechos en el Juzgado, a cargo, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia Chaco, de noviembre de 2019.-

**Federico Silvio Corradi**  
*Abogado - secretario*

R. N°: 181.950

E:02/03/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO. -El Juzgado de 1 Instancia Civil y Comercial N1 a cargo del Dr. HUGO O. AGUIRRE** sito en Lavalle 232- 1 piso de Villa Angela, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes de TOTH ELENA LC N° 6.703.926 en autos **TOTH, ELENA S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte N° 5/ Año 2020 bajo apercibimiento de ley. Villa Angela Chaco, 18 de febrero del 2020. FDO. Doctor Hugo O. Aguirre Juez Juzgado Civil y Comercial N° 1 III CIRC. JUDICIAL.

**Dra Astrid Rocha**  
*Abogada - secretaria*

R. N°: 181.952

E:02/03/2020

————— >\*< —————  
**EDICTO. -Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, sito en Av. Laprida 33", Torre: 2, 3 Piso, ciudad, en autos: "CREDIL S.R.L. C/ BARRIOS, MARIA MERCEDES S/ EJECUTIVO", Expte. N° 11.447/19, dice: "Resistencia, 17 de Febrero de 2020.-... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada MARIA MERCEDES BARRIOS, D.N.I. N° 31.630.632, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente. Fdo.: DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez"; "Resistencia, 11 de Noviembre de 2019.-... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIA MERCEDES BARRIOS D.N.I. N° 31.630.632, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$9.360,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$2.808,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO (2582), en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00), como patrocinante y a ANDRÉS ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ (2044) en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.-... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE... Fdo.: Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez".- Resistencia, 20 de febrero de 2020.-**

**Sandra v. Escobar**

*Secretaria***R. N°: 181.953****E:02/03/2020**

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** - La MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZ. CIV. COM. N° 12 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Guemes N° 609, cita por dos días y emplaza por cinco (5) días a la Sra. ANTONIA ELIZABED LEZCANO D.N.I 22.002.383 tome intervención en autos, "**LOPEZ RAMON SERGIO ALFREDO C/ LEZCANO ANTONIA ELIZABED S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 7290/15 la siguiente resolución dice: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ANTONIA ELIZABED LEZCANO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. - III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. HECTOR JAVIER CEGOBIA y ALBERTO RAMON VICESAR en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.235,00) como Patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. -V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.- Resistencia, 1 de agosto 2019.-

**Lorena Staroselsky, Secretaria****R. N°: 181.954****E:02/03V:04/03/2020**

&gt;\*&lt;

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Secretaría a cargo del Dr. LEONARDO DAVID IBARRA, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4° Piso, CIUDAD, comunica por cinco (5) días que con fecha 05/08/2019, se dispuso la apertura del concurso preventivo del Sr. GIRAUDO, ENZO DARIO, DNI N° 34.568.360, con domicilio en calle Sobral N° 1316, de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco.- Se ha dispuesto que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, hasta el día 13/11/2019. Presentación por el Síndico de los Informes arts. 35 y 39 Ley 24.522, los días 11/02/2020 y 12/05/2020 respectivamente. La Audiencia informativa, tendrá lugar el día 04/11/ 2.020 a las 10.00 hs, en sede del Tribunal. Charata, Chaco, 05 de agosto de 2019.- Fdo: CLAUDIO FEDERICO BERNAD JUEZ SUPLENTE CIVIL, COMERCIAL. Y LABORAL N° 2.- 13/09/19.-

**Adriana Elizabeth Montenegro**  
*Secretaria Provisoria***R. N°: 181.955****E:02/03V:11/03/2020**

&gt;\*&lt;

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. LEONARDO DAVID IBARRA, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4° Piso, CIUDAD, hace saber por CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación en la Provincia, que en los autos caratulados **GIRAUDO ENZO DARIO S/ CONCURSO PREVENTIVO**" EXPTE. N° 597/19, se ha resuelto: DECRETAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. GIRAUDO, ENZO DARIO, DNI N° 34.568.360, con domicilio en calle Sobral N° 1316, de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco. - Designar como Síndico Titular al C.P.N. SANTOS CARIC FERNANDO DRAGO, quien acepto el cargo y constituyo domicilio legal en Mitre N° 405 de la ciudad de Charata, Chaco. Fijar la fecha 27 de Febrero de 2020, hasta la cual podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico; ESTABLECER el día: 13 de Abril de 2020, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día: 10 de Julio de 2020, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39); SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día: 05 de Febrero de 2021 a las 10:00 hs., a celebrarse en sede del Tribunal; la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley.- NOT.- CLAUDIO FEDERICO BERNAD JUEZ SUPLENTE CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 2 CHARATA – CHACO. 17/12/19.-

**Leonardo David Ibarra**  
*Secretario Provisorio***R. N°: 181.956****E:02/03V:11/03/2020**

&gt;\*&lt;

**EDICTO.** -LA DRA. SILVIA C. ZALAZAR, JUEZ DE PAZ LETRADO N° 2, SECRETARIA N° 2 DRA. SARA B. GRILLO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, SITO EN BROWN 249, 2DO. PISO, RESISTENCIA, CHACO, EN AUTOS CARATULADOS

**"RIOS ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N° 2.775/19, CITA POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR LOS ART. 2340 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL Y ART. 672 DEL C.P.C.C., EMPLAZANDOLOS A PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE UN MES, POSTERIOR A LA PUBLICACION, A HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CREAN CON DERECHO AL HABER HEREDITARIO DEL SR. ALBERTO RIOS DNI N° 7.855.801, FALLECIDO EL DÍA 20/05/2019 IMPLICANDO DICHA CITACION, PARA LOS HEREDEROS, INTIMACION PARA ACEPTAR O REPUDIAR LA HERENCIA. TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN HABERSE EXPEDIDO AL RESPECTO SE LO TENDRA POR ACEPTANTE (ART. 2289 CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.- (FDO.) DRA. SILVIA C. ZALAZAR, JUEZ JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 2, SECRETARIA N° 2 DRA. SARA B. GRILLO -RESISTENCIA CHACO.- RESISTENCIA, 26 DE FEBRERO DE 2020.-

**Sara B. Grillo**  
*Abogada - secretaria*

R. N°: 181.957

E:02/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO.-** La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES - JUEZ DE PAZ - Juzgado de Paz de primera categoría Especial con carácter Letrado - V, Ángela - Chaco - sito en Lavalle 232 Panta Baja, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de DOÑA ESTER PEÑA, M.I. N° 4.203.315, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **PEÑA ESTER S/ JUICIO SUCESORIO**. Expte. N° 785 Año 2019.- PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ.- Secretaria, 21 de febrero de 2020.-

**Dra Bella Karina Gallay**  
*Abogada*

R. N°: 181.958

E:02/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO.-** LA DRA. MIRIAM RAQUEL MORO -JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE CIVIL Y COMERCIAL N° 22 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CITA POR EDICTO QUE SE PUBLICARA POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL A LOS SUCESORES DEL SR. ZARATE HUGO NELSON DNI.: N° 17.369.866, PARA QUE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCA POR SI O POR APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACION A LOS BIENES RELICTOS EN AUTOS: **"ZARATE HUGO NELSON S/ SUCESORIO AB INTESTATO"**, Expte. N° 4299/19, (FDO): DRA. MIRIAM RAQUEL MORO. JUEZ SUPLENTE.- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 22.- Resistencia, 7 de febrero de 2020.-

**Vanina S. Alcaraz Acosta**  
*Abogada – Secretaria Provisoria*

R. N°: 181.959

E:02/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO.-** Dra. Claudia Karina Feldmann, Juez del Juzgado Niñez, Adolescencia y Familia de la Primera Nominación, con dirección en French N° 166, 32 Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, y EMPLAZA por TRES (3) DIAS, a contar desde la última publicación, a la Sra. GRACIELA BLANCO SOLARI, DNI N° 14.606.259, a fin de que comparezca a tomar intervención en la presente causa caratulada: **"PIRIZ FRANCISCO SERGIO C/BLANCO SOLARI GRACIELA S/INCIDENTE DE CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA"**, EXPTE. N° 5272/14, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. - SECRETARIA, 20 de febrero de 2020.-

**Estela Isabel Marinoff**  
*Abogada*

R. N°: 181.960

E:02/03V:04/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial N° 19, sito en V. López y Planes N°38, Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Secretaria N°19, en los autos caratulados: **"GONZÁLEZ LOVRICH, JESSICA A. C/MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE DEL GBNO. DE LA PVCIA. DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE DESARROLLO S/DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC.DE TRANSITO"** - EXPTE. N°: 14877/16, CITA a a MULLER JONATHAN IVAN (D.N.I N° 36.972.340), por DOS (2) días que se publicarán en el Boletín Oficial en un • diario de los de mayor - circulación del lugar del último domicilio, emplazándolo por DIEZ (10), DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse. Defensor de Ausentes para que lo represente. Se encuentra autorizada a diligenciar el presente la Dra. Marcela M. Villalba y/o persona que ésta indique, con facultades de ley. - NOT. -Dra. Marta B. Aucar de Trotti-Juez-Juzg. Civil y Comercial N°19.- Resistencia, 10 de Diciembre de 2019.-

**Francisco Fabian Fernandez**  
*Abogado - secretario*

R. N°: 181.961

E:02/03V:04/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO.-** El Dr. Oscar R. Lotero a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Inés R.E. Garcia Plichta, de Resistencia, Chaco, sito en calle Brown N° 249 1 Piso, en autos: **"SEBA ANGELITA S/JUICIO SUCESORIO"**,

Expte. N°2429/19, cita por, UN (1) día y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de UN MES , posterior a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en relación con los bienes hereditarios de la causante Angelita Seba, D.N.I. N° 0.324.610.  
- Resistencia, 18 de febrero de 2020.-

**Dra Ines Garcia Plichta**  
*Secretaria*

R. N°: 181.962

E:02/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO.** -LA DRA. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19 de Resistencia, sito en calle López y Planes N° 38, en autos caratulados: "**ABOGADO CLAUDIO RAUL C/COOPERATIVA AGRICOLA CARLOS PELLEGRINI Y CAJA REGIONAL .DE PRESTAMOS Y AHORROS LTDA. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", EXPTE., N° 11135/19, CITA y emplaza a "la COOPERATIVA AGRICOLA CARLOS PELLEGRINI Y CAJA REGIONAL DE PRESTAMOS Y AHORRO LTDA por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que la represente. Fdo. Dra. Marta B. Aucar de Trotti- Juez. - Dra. María Soledad Serrano- Secretaria Provisoria. Resistencia, 26 DE FEBRERO de 2020.-

**Maria Soledad Serrano**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°: 181.963

E:02/03/2020V:04/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO.** -El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**SMARTVISION SRL C/ AYALA LILIANA ESTER S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 9850/18, se ha dictado la siguiente resolución a Fines de ser notificada a: AYALA, LILIANA ESTER, D.N.I. N° 27.586.413, la cual se publicará por dos (2): Resistencia, 3 de octubre de 2018.- N°890 AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**SMARTVISION S.R.L. C/AYALA, LILIANA ESTER S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 9850/18. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LILIANA. ESTEF AYALA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio o. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para interés y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. • IV. • IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560,00) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.424,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo: y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal., el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. A. su vez, se transcribe la resolución que ordena el edicto: Expte. N° 9850/18 Resistencia, 12 de noviembre de 2019.-ls Notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada LILIANA ESTER AYALA, D.N.I. N°27.586.413, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 20 de febrero de 2020.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Abogado - secretario*

R. N°: 181.964

E:02/03/2020V:04/03/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO.** -El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**SMARTVISION S.R.L. C/ FERNANDEZ GABRIEL MARCELO RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4255/18, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: FERNANDEZ, GABRIEL MARCELO RAMON, D.N.I. N° 26447302, la cual se publicará por dos (2): Resistencia, 22 de mayo de 2018.- N°382 AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**SMARTVISION S.R.L. C/FERNANDEZ, GABRIEL MARCELO RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4255/18 (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GABRIEL MARCELO RAMON FERNANDEZ, D.N.I. N° 26.447.302, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la

presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) y de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 -del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. A su vez, se transcribe la resolución que ordena el edicto: Expte. N° 4255/18 Resistencia, 04 de febrero de 2020.-lb (..) Notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado GABRIEL MARCELO RAMON FERNANDEZ D.N.I. N°26.447.302, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 21 de febrero de 2020.-

**Carlos Soria**

*Abogado - secretario*

**R. N°: 181.965**

**E:02/03/2020V:04/03/2020**

>\*<

**EDICTO.** - EL DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°8 de RESISTENCIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 - Piso: 3 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado SORIA, ANGEL DANIEL D.N.I. N° 18416953 , por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario, local emplazándolo para que dentro de cinco (5) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "CFN S.A. C/ SORIA ANGEL DANIEL S/ EJECUTIVO " Expte. N° 4726/17. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 31 de mayo de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SORIA ANGEL D. D.N.I. N° 18.416.953, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA y OCHO (\$85.548,00) concepto de capital reclamado, en concepto de capital reclamado con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$25.664.00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER, al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$12.319,00), como patrocinante y, en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$4.928,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y Con las formalidades establecidas en el art, 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. NORMA A. FERNANDEZ DE SCHUK Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N°8 Resistencia, 06 de agosto de 2019.-

**Liliana S.R. Costichi**

*Secretaria*

**R. N°: 181.966**

**E:02/03/2020**

>\*<

**EDICTO.** -El DR. Marcelo Dario Gauna Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judicial de P.R. Sáenz Peña hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 4° de la Ley 6002 procedase a citar a al demandado PUZKAR DIEGO GERARDO N° 28318825 , por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, comparezca a juicio a tomar intervención en autos "**CREDIL S.R.L. C/ PUZKAR DIEGO GERARDO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 23/13. la providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Pcia. R. Sáenz Peña, 27 de septiembre de 2013.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DIEGO GERARDO PUZKAR, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES

MIL NOVECIENTOS OCHENTA y DOS (\$ 3.982,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA y SEIS (\$ 796,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.120,00) y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$ 448,00), todo conforme las pautas de los arts. 3. 5 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. -V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y PROTOCOLICÉSE. • Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras " P.R. Sáenz. Peña, 16 de mayo de 2017.-

**Dra Maria Sandra A. Varela**

*Abogada - secretaria*

R. N°: 181.967

E:02/03V:06/03/2020

>\*<

**EDICTO.** -El Dr. JOSE TEITELBAUM, JUEZ a cargo Juzgado de Paz letrado de esta Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. FRANCISCO J. MORALES LEZICA, sito en Calle Belgrano N° 768 de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, en los autos caratulados: "**AGUIRRE AGUSTIN S/SUCESORIO**. EXPTE. N° 2257/19. Publíquese edictos por UN día (Art. 2340 del Cod. Civil y Com.) en el Boletín Oficial citándose a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don AGUSTIN AGUIRRE D.N.I N° 07.525.308, para que dentro de TREINTA ( 30 ) días posteriores a su publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Secretaria, Pcia. Roque Saenz Peña, 17 de diciembre de 2019.-

**Dr Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretaria*

R. N°: 181.968

E:02/03/2020

>\*<

**EDICTO.** -DR. CLAUDIO FEDERICO BERNAD - Juez Suplente de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4° de la Ciudad de Charata - Chaco, CITA a los herederos y acreedores por edicto, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos del SR. SEVERO GOMEZ D.N.I. N° 7.453.451, en los autos caratulados: "**ROJAS, IRMA ZULEMA Y GOMEZ, SEVERO S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 633/15, bajo apercibimiento de ley. Charata, 21 de febrero de 2020.-

**Adriana Elizabet Montenegro**

*Secretaria Provisoria*

R N°: 181.970

E:02/03/2020

>\*<

**EDICTO.** -La Dra. Silvia C. Zalazar Juez del Juzgado de Paz N° 2 Abogada Secretaria a cargo de Sara B. Grillo sito en Brown N°249 Piso 2 publica por UN (1) día edicto y cita a los posibles herederos EMPLAZANDOLOS POR UN MES POSTERIOR A LA PUBLICACION A HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CREAN CON DERECHO AL HABER HEREDITARIO EN AUTOS CARATULADOS "**Expediente Número 2758/19 Caratula JECKELN GERONIMO GUILLERMO HONORIO, ORUE ANGELA MIGUELINA Y JECKELN GUILLERMO NICOLAS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", 18 de Febrero de 2020 Juzgado de Paz N°2 Dra. Silvia C. Zalazar Juez del Juzgado de Paz N° 2.- Resistencia, 19 de febrero de 2020.-

**Sara B. Grillo**

*Abogada - secretaria*

R. N°: 181.971

E:02/03/2020

>\*<

**EDICTO.** -Dra. Mariel Pelaye - Juez Suplente Juzgado de Paz y de Faltas Letrado de la ciudad de General Pinedo - Chaco, cita por Un (1) días y emplaza por un (1) mes a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña IBRAHIM MARISA SUSANA, D.N.I. N° 14.815.898, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos: "**IBRAHIM MARISA SUSANA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 788, Año: 2019, Juzgado de Paz y de Faltas Letrado, bajo apercibimiento de ley.

**Cecilia R. Gomez**

*Secretaria*

R. N°: 181.974

E:02/03/2020

>\*<

**EDICTO.** -El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la Localidad de Villa Ángela, Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA I. MENDOZA sito en sito en Lavalle N° 232, ler. Piso. ciudad, en autos caratulados: "**BASSITTA, LUISA Y OSYGUSS, PEDRO S/SUCESION ABINTESTATO**" EXPTE N° 1306/18 cita por un (1) día a herederos y acreedores de los Sres. BASSITTA LUISA, M.I. N° 1.549.620 y Don PEDRO OSYGUSS, M.I. N° 7.411.051, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dr PABLO IVAN MALINA, Juez Civil y Comercial. Villa Ángela 07 de Diciembre de 2018.-

**Veronica Ines Mendoza**  
*Abogada - secretaria*

R. N°: 181.975

E:02/03/2020

————— >\*< —————

**SERVICIOS ESTRATEGICOS TOTALES S.A.**

**EDICTO.** -Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expte N° E-3-2019-32-E caratulado: "**SERVICIOS ESTRATEGICOS TOTALES S.A. S/ INSCRIPCION DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL**", se hace saber por un día que: por acta de Directorio N° 10 de fecha 04/05/2018 se informó el cambio de sede social de la sociedad, ratificado por Acta n° 16 de fecha 04/10/2019, fijando la nueva sede social en San Roque n° 1063 de la ciudad de Resistencia, Chaco ( siendo la anterior sede en French n° 540 3° A de la ciudad de Resistencia) . Resistencia, a los 21 del mes de febrero de 2020

**CP. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
*A/c. Dccion. Reg. Pub. De Comercio*  
*Insp. General de Personas Juridicas y Registro Público de Comercio*

R. N°: 181.951

E:02/03/2020

————— >\*< —————

**EDICTO.** - La Dirección General Tierras Municipales de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al Señor Salvador Giménez D.N.I.N° 7.906.463, para quienes se crean con derecho sobre el terreno municipal identificado catastralmente como Parcela 15, Manzana 18, Chacra 134, Circunscripción II, Sección B; aporten las pruebas correspondientes en el Expediente N° 8092-G-88 S/ COMPRA TERRENO, bajo apercibimiento de Ley - Dirección General Tierras Municipales de la Municipalidad de Resistencia.

DCCIÓN. GENERAL TIERRAS MUNICIPALES: 11/02/2020 DRA. MONICA FERRAGINE - DIRECTORA GENERAL. -

**Guillermo Cabaña**  
*A/C Dirección de Prensa*

S/C

E:02/03V:04/03/2020

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MUNICIPAL

Presidencia Roca - Chaco -

Informamos a Uds. que el día 30 de Enero del 2020 radicamos una Exposición en la Comisaría de Presidencia Roca por el extravío de los siguientes Libros Sociales :

1. Libro de actas de reuniones de comisión directiva y asambleas N° 2.
2. Libro de Caja N°3

Se realizarán las presentaciones pertinentes ante los órganos de contralor, solicitando la habilitación de nuevos libros para remplazar los extraviados.

**Pinto, Alberto**  
*Secretario*

**Rodríguez, Rosana Beatriz**  
*Presidenta*

R. N°: 181.948

E:02/03/2020

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN CIVIL DE FUTBOL  
DE VETERANOS DE MACHAGAI**  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Machagai, Chaco

SEÑOR SOCIO:

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Futbol de Veteranos de Machagai, convoca a los Asociados a la Asamblea General

Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de marzo del año dos mil veinte, a la hora 17,00 en la Sede Social de la Institución a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de 2 socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario, el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2020.-
- 3) Altas y bajas de socios.

**Fernandez Hector Daniel**

*Presidente*

**R. N°: 181.949**

**E:02/03/2020**

— >\*< —

**CAMARA DE SUPERMERCADOS  
AUTOSERVICIOS Y AFINES DEL CHACO  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADOS SOCIOS: De acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto, la Comisión Directiva de la Cámara de Supermercados, Autoservicios y Afines del Chaco, convoca a los Señores asociados a la realización de la Asamblea General Ordinaria para el 19/03/2020 a las 13:30 hs. en su sede social, sito en López y Planes 457 1° piso, Resistencia - Chaco.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31/12/2018.
- 3) Exposición de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria, se realiza fuera de término.
- 4) Elección de una Comisión receptora y escrutadora de votos.
- 5) Elección para renovación total de autoridades por finalización de mandato.
- 6) Incrementos de la Cuota Social.

**Ricardo Alberto Zorzon**

*Presidente*

**Jorge Pitteri**

*Secretario*

**R. N°: 181.969**

**E:02/03/2020**

— >\*< —

**ASOCIACION IGLESIA VAYA A LA BIBLIA  
Quitilipi, Chaco  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADOS FIELES ASOCIADOS:

En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sito en calle La Rioja N° 129 de la ciudad de Quitilipi, de la Provincia del Chaco, para el día 14 de marzo de 2020, a partir de las diez horas, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio cerrado el 31, de diciembre de 2020.
3. Altas y bajas de socios.
4. Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por terminación de Mandatos.

**Apolinario Leguiza**

*Pastor*

**R. N°: 181.972**

**E:02/03/2020**

— >\*< —

**ASOCIACION CIVIL COMUNITARIA  
JUANA AZURDUY  
Fuerte Esperanza. Chaco  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Comunitaria Juana Azurduy, convoca a su masa societaria a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Marzo de 2020 a partir de las 8:00 horas en Sector 12, Paraje las Vertientes, Jurisdicción de Fuerte Esperanza, Chaco (casa del Socio Activo Francisco Vizgarra) donde se tratará el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
- 2) Informe sobre la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Lectura, consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del IV Ejercicio económico finalizado el 30/06/2019.
- 4) Cuotas Sociales: situación de socios morosos, altas y bajas de socios, deudas de cuotas sociales. Determinación del monto de la Cuota de Ingreso y Societaria.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandatos y por el término de 2 (dos) años.

En caso de lluvias se suspende para el día siguiente.

De nuestros estatutos sociales: Art. 32: En primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes.

**Bañagasta Romula M.**  
*Secretaria*

**Palavecino Pedro D.**  
*Presidente*

R. N°: 181.973

E:02/03/2020

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL  
LICITACION PUBLICA N° 15/2020

**Adquisición de resmas de papel tamaño Oficio y resmas de papel tamaño A4**

**Objeto: ADQUISICION DE CUATROCIENTAS CUARENTA (440) RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO DE 80GRS y SETECIENTAS SESENTA Y CINCO (765) RESMAS DE PAPEL TAMAÑO A4 DE 80GRS. -**

**Fecha y lugar de Apertura: 21/02/2020**, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración – 4° piso- A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco-.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar: 21/02/2020**– Hora 10:00 – A.T.P. -Dpto. Mesa de Entradas- primer piso- Av. Las Heras N° 95 - Resistencia -Chaco-.

**Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS (\$ 500.000,00)**

**Valor del pliego: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.**

**Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 7.00 a 12.00 HS.**

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 12/2020**

**Alquiler de Inmueble - Funcionamiento de jardín maternal para empleados de A.T.P. en la ciudad de Resistencia -Chaco-**

**Objeto: CONTRATACIÓN EN ALQUILER DE UN INMUEBLE, EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA -CHACO-, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN MATERNAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA A.T.P., POR UN PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) MESES. -**

**Fecha y lugar de Apertura: 21/02/2020**, a las 11:00 horas en la Dirección de Administración -4° piso- A.T.P. - Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco-.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar: 21/02/2020**– Hora 11:00 – Dpto. Mesa de Entradas – 1er piso - A.T.P. - Av. Las Heras N° 95 - Resistencia -Chaco-.

**Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON SETECIENTOS (\$ 1.700.000,00)**

**Valor del pliego: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES.**

**Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 7.00 a 12.00 HS.**

**Cra. Alejandra L. Desoindre**

*A/C Dcción. de Administración*

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

— >\*< —

**PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
LICITACION PUBLICA N° 029/20  
EXPEDIENTE N° 001/20**

**OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-**

**DESTINO: VEHÍCULOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-**

**MONTO ESTIMADO: \$ 1.523.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL).-**

**FECHA DE APERTURA: 09 de MARZO de 2020.-**

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO-  
Domicilio: Esmeralda N°303.
- 3) INTERNET: [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)  
E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 4) VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) HORARIO DE ATENCION: de 7,00 a 12,00 Hs.

**C.P. María Alejandra Reybet**

*Directora General Dcción. General de Administración*

s/c

E:26/02 V:06/03/2020

>\*<

**PROVINCIA DEL CHACO**

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 29/2020 - EXPTE.N° E13-2020-52-E

OBJETO: ADQUISICION DE UNA (1) CAMIONETA, DIESEL, NUEVA SIN USO, DOBLE CABINA, TRACCION 4X2.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.826.700,00). -

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas, o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial,

Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 17/03/2020 a las 09:00 horas. -

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00)

**Ing. Hugo Alberto Varela**

*Administrador General*

s/c

E:28/02V:04/03/2020

>\*<

**PROVINCIA DEL CHACO**

**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PUBLICA N° 1/2020

RESOLUCION N° 106/20

EXPEDIENTES N° E37 – 2020- 84E

OBJETO: adquisición de 30 sillas de ruedas estándar 3 posiciones para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego: -.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 900.000. (PESOS NOVECIENTOS MIL)-

APERTURA: El día 9 de MARZO de 2020, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 6 de Marzo a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**Cr. Edgardo Coronel**

*A/C Dic. De Administracion*

s/c

E:28/02V:09/03/2020

>\*<

**PROVINCIA DEL CHACO**

**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PUBLICA N° 2/2020

RESOLUCION N° 107/20

EXPEDIENTES N° E37 – 2020- 87E

OBJETO: adquisición de 17 camas ortopédicas y 17 colchones sanatoriales para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego: -.

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 800.000. (PESOS OCHOCIENTOS MIL)-**

**APERTURA:** El día 09 de MARZO de 2020, a las Diez (10) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 06 de Marzo a las 12hs.

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**Cr. Edgardo Coronel**

*A/C Dic. De Administracion*

s/c

E:28/02V:09/03/2020

>\*<

**PROVINCIA DEL CHACO**

**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**DIRECCION DE ADMINISTRACION**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2020**

**RESOLUCION N° 108/20**

**EXPEDIENTES N° E37 – 2020- 85E**

**OBJETO:** adquisición de 30 sillas de ruedas estándar adultos para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego: -.

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 667.500. (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS)-**

**APERTURA:** El día 09 de Marzo de 2020, a las once (11) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 06 de marzo a las 12hs.

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**Cr. Edgardo Coronel**

*A/C Dic. De Administracion*

s/c

E:28/02V:09/03/2020

>\*<

**PROVINCIA DEL CHACO**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA**

**LOTERIA CHAQUEÑA**

**LICITACION PÚBLICA N° 131/2020**

**OBJETO:** Adquisición de útiles de oficina, que serán utilizados en las diferentes Áreas de este Organismo.

**APERTURA:** Día 04 de Marzo del 2020 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 1000,00 (PESOS MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Dirección de Administración de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 internos 1063 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

**C.P. Gregorio C. Pascual**

*Director de Administración*

*Lotería Chaqueña*

**C.P. Silvia Beatriz Navarro**

*Gerente Financiero Contable*

*Lotería Chaqueña*

s/c

E:02/03/2020

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS**

**RESOLUCION N° 253/2020**

Barranqueras, 13 de Febrero de 2020

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE BARRANQUERAS

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DETERMINAR** el inicio de los Programas de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral en el ámbito de la Municipalidad de Barranqueras en relación a los contratos de Servicios, Jornalizados y PAM -(Programa -de Ayuda Municipal) creados mediante Resolución de Intendencia N° 183/2020 y del Programa de Regularización del Empleo Público y Erradicación de la Precarización Laboral en relación a los agentes de la Guardia Urbana Municipal (GUM) y la Central de Video Vigilancia Municipal (CVVM) en el ámbito de la Municipalidad de Barranqueras, creado mediante Resolución N° 184/2020.-

**Artículo 2°.- ESTABLECER** como fecha de inicio de las inscripciones a los programas identificados en el artículo N° 1 a partir del día 19 de Febrero de 2020 hasta el día 20 de Marzo de 2020 inclusive.-

**Artículo 3°: ESTABLECER,** que las inscripciones se realizaran en el Centro. Cultural. La Flota sito en calle Capitán Solari N° 123

Barranqueras, Chaco, los días Lunes a Viernes de 7:30 hs hasta las 12:00 horas.-  
Artículo 4º.- **REGISTRAR**, comunicar, publicar y cumplido, ARCHIVAR.-

**Magda Ayala**  
*Intendenta*

s/c

E:19/02 V:02/03/2020

\*\*\*\*\*

**EN FORMATO DIGITAL**  
**con la presente edición Carta Orgánica de los partidos**  
**“ENCUENTRO SAENZPEÑENCE”**  
**Y**  
**“PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO”**



## CARTA ORGANICA DEL PARTIDO

### CAPITULO PRIMERO

#### SIMBOLOS Y DENOMINACIONES

ARTICULO 1: El Partido Encuentro Saenzpeñense adoptara los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del Distrito, a referéndum del Congreso de Distrito.

### CAPITULO SEGUNDO

#### OBJETIVOS

ARTICULO 2: El Partido Encuentro Saenzpeñense afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo, y republicano federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática.

### CAPITULO TERCERO

#### PATRIMONIO

ARTICULO 3: El patrimonio del Partido estará integrado por

- a. Las contribuciones de los afiliados.
- b. Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente.
- c. Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos.
- d. Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.
- e. Los subsidios del Estado.
- f. Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos. Los fondos del Partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a nombre y a la orden de las personas que designe la Dirección del Partido. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta de dos afiliados como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieron de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido. Créase el Instituto de Formación y Actualización. El Consejo Partidario reglamentara su funcionamiento. Existirá una afectación permanente para permitir el desenvolvimiento del Instituto de Formación y Capacitación, así como de actualización de los dirigentes. Esta afectación consistirá en un porcentaje del 10% como mínimo, de los ingresos provenientes del Fondo Partidario Permanente (Art. 46 Ley 23.298).

ARTICULO 4 : Con el objeto de ordenar las finanzas, la Dirección del Partido, establecerá las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. Es obligatoria para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales.

ARTICULO 5: La Dirección del Partido llevara la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por una Comisión Revisora de Cuentas designada por la Dirección del Partido compuesta como máximo por tres miembros preferentemente profesionales en Ciencias Económicas tres suplentes quienes reemplazaran a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o remoción. En el ejercicio de su función, la Comisión podrá recabar a todos los organismos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 6: Sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Partido, la Comisión elevara el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico.

**CAPITULO CUARTO****DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES**

ARTICULO 7: Podrán ser miembros del Partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregara al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante.

ARTICULO 8: No podrán ser afiliados:

- a. Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación.
- b. Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.
- c. Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.
- d. Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales de candidatos del Partido.
- e. Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las disposiciones legales que el Partido dicte a esos efectos.
- f. A la información y capacitación en la medida de las necesidades del Partido.
- g. Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios. ARTICULO 10: Son obligaciones de los afiliados.
  - a. Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.
  - b. No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.
  - c. Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados.

ARTICULO 11: Son adherentes al Partido los argentinos menores de 18 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.

**CAPITULO QUINTO****GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO**

ARTICULO 12: Son organismos de conducción del Partido. El Consejo de

Distrito, el Secretariado Ejecutivo del Distrito, las Direcciones o Consejos de Circunscripción, los Secretariados Ejecutivo de Circunscripción, las Direcciones de filiales y los Centros de la Comunidad.

ARTICULO 13: Son órganos deliberativos.

- a) El Congreso del Distrito.

ARTICULO 14: Son órganos ejecutivos.

- a. El Consejo del Distrito.
- b. El Secretariado Ejecutivo del Distrito.
- c. Las Direcciones de Circunscripción.
- d. Los Centros de la Comunidad.

**CONGRESO DEL DISTRITO**

ARTICULO 15: El Congreso del Distrito es su organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. Estará integrado por tres congresales por cada una de las circunscripciones del distrito, correspondiéndole también a cada una de ellas una congresal más por cada mil afiliados o fracción no inferior a los setecientos cincuenta. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 16: El Congreso del Distrito tendrá su sede en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. El quórum se formará con la mitad mas uno de los congresales totales en la primera citación y con un tercio en la segunda convocatoria. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente de la legislatura de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco o de la Cámara de Diputados.

ARTICULO 17: El Congreso del Distrito designará sus autoridades de su seno, en votación secreta, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán autoridades un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios. Las autoridades durarán cuatro años en sus funciones y pueden ser reelegidas.

ARTICULO 18: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Consejo o Dirección del Partido, o bien a solicitud de un tercio de los congresales titulares o de un veinte por ciento de los afiliados. Para ser miembro el Congreso del Distrito se requiere ser afiliado y figurar en el padrón de electores de la Ciudad Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco.

ARTICULO 19: Corresponde al Congreso del Distrito.

- a. Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.
- b. Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política y la carta orgánica del partido.
- c. Aprobar la fusión, conformación de frentes, y alianzas con otro partido o partidos de distrito con el voto de los dos tercios de los presentes y con el quórum requerido para la primera convocatoria.
- d. Aprobar lo actuado por la Dirección o Consejo de Distrito, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina.
- e. Juzgar, en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina.
- f. Reformar la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes y con el quórum de la primera convocatoria.
- g. Nombrar la Comisión de Contralor Patrimonial, la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina. Considerar la Memoria y Balance anual, en la primera reunión ordinaria.
- h. Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.
- i. Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos.

#### **DIRECCION O CONSEJO DEL DISTRITO**

ARTICULO 20: La Dirección o Consejo del Distrito, ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito del Distrito. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso de Distrito y las reglamentaciones que se dicten.

Tendrá su sede en la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco.-

ARTICULO 21 : Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente 1; un Vicepresidente 2; un Secretario General; un Secretario Político y un

Prosecretario; un Secretario de Organización y un Prosecretario; un Secretario de Finanzas y un Secretario de Prensa. Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.

ARTICULO 22: Son atribuciones de la Dirección o Consejo del Distrito.

- a. Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines.
- b. Mantener las relaciones con los poderes públicos locales y nacionales.
- c. Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica.
- d. Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del Partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable.
- e. Designar el personal del partido así como disponer su remoción o despido. Designar apoderados. Dictar su reglamento interno.
- f. Convocar a elecciones internas del distrito y circunscripciones. Convocar al Congreso del Distrito a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g. Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partido.
- h. Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros.
- i. Para ser miembro se requiere dos años de residencia en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. Los miembros de la Dirección del Distrito no pueden integrar las Direcciones de Circunscripción y el Tribunal de Disciplina.
- j. El Presidente del Consejo representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impidiendo, renuncia o fallecimiento.

#### **DIRECCIONES DE CIRCUNSCRIPCION**

ARTICULO 23: En cada Circunscripción en que se divide la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, se creará una Dirección de Circunscripción la que será la autoridad política ejecutiva de esa jurisdicción. Estará integrada por un Presidente y cuatro Secretarías. Durarán cuatro años en sus funciones. Se reunirán por lo menos una vez al mes y el quórum para sesionar será el de la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 24: Son funciones de las Direcciones de Circunscripción.

- a. Ejercer la dirección del partido en su jurisdicción, ajustándose a lo dispuesto en ese sentido por la Dirección del Distrito. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de ésta y del Congreso del Distrito.
- b. Fijar la jurisdicción de los Centros de la Comunidad de la Circunscripción y otorgarles reconocimiento y autorización para su funcionamiento, conforme a las disposiciones que se dicten al respecto.
- c. Solicitar a la autoridad partidaria competente, sanciones disciplinarias a los afiliados de su jurisdicción, con justa causa y con el voto de los dos tercios de sus miembros.
- d. Llevar un registro de afiliaciones y llevar las fichas a la Dirección del Distrito respetando los recaudos legales pertinentes.
- e. Impulsar la participación que deberán desarrollar las expresiones orgánicas del partido.

#### **CENTRO DE LA COMUNIDAD**

ARTICULO 25: Constituyen la expresión de la realidad social en la que viven los afiliados y son la célula básica del partido. Pertenecen al partido y no pueden expresar la voluntad de líneas o agrupaciones internas, debiendo volcar sus esfuerzos hacia las tareas de difusión de los principios y bases de acción política del partido.

ARTICULO 26 : Los Centros de la Comunidad podrán conformarse cuando un mínimo de treinta afiliados decidan su integración, debiendo ser reconocida y oficializada por la Dirección de Circunscripción, no pudiendo el afiliado integrar más de un Centro de la Comunidad.

ARTICULO 27: La Dirección de Circunscripción determinará la jurisdicción de cada Centro de la Comunidad. Sus autoridades durarán dos años en las funciones y serán: un Secretario General y cuatro Vocales, que tendrán a su cargo las tareas de adoctrinamiento, prensa y administración. Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, empadronados en el Centro de la Comunidad de que se trate.

## **CAPITULO SEXTO**

### **ORGANO DISCIPLINARIO**

ARTICULO 28: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será designado por el Congreso del Distrito con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán dos años en sus funciones.

Estará integrado por un Presidente y cinco vocales, preferentemente profesionales en ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes.

ARTICULO 29: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en inconducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 30: El Tribunal deberá actuar a instancia del Consejo o Dirección del Distrito, Direcciones de Circunscripción o de petición escrita de veinte afiliados, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones.

- a. amonestación,
- b. suspensión de la afiliación,
- c. desafiliación y
- d. expulsión.

ARTICULO 31: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Congreso del Distrito.

## **CAPITULO SEPTIMO**

### **JUNTA ELECTORAL**

ARTICULO 32: La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes, elegidos por el Congreso del Distrito, por simple mayoría de votos de sus miembros, durando cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un apoderado por cada lista que se presente en la confrontación.

ARTICULO 33: Los miembros de la Junta no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del partido en el nivel de distrito o de circunscripciones, pero sí lo pueden hacer en los órganos deliberativos. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.

ARTICULO 34: La Junta funcionará desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los electos.

## **CAPITULO OCTAVO**

### **APODERADOS**

ARTICULO 35: Los apoderados del partido serán designados por el Congreso del Distrito. Representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más apoderados con un máximo de cinco. Deberán ser con preferencia profesionales del derecho.

## **CAPITULO NOVENO**

### **COMISION REVISORA DE CUENTAS**

ARTICULO 36: Funcionara una Comisión Revisora de Cuentas designado por el Congreso de Distrito, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, preferentemente profesionales en ciencias económicas, durando cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 37: Tendrá a su cargo verificar el movimientos de fondos del partido así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.

ARTICULO 38: El Consejo o Dirección del Distrito pondrá a disposición de la Comisión, sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Distrito, el balance anual y estados complementarios, así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación.

## **CAPITULO DECIMO**

### **NORMAS ELECTORALES**

ARTICULO 39: Se aplicarán las disposiciones de esta carta orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

ARTICULO 40: Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

ARTICULO 41: Se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados, los candidatos a Titulares del Ejecutivo del Distrito, Legisladores Municipales, y cualquier otro cargo electivo Local. El Congreso del Distrito podrá autorizar que la elección interna se lleve a cabo con la intervención de los afiliados a ningún otro Partido político.

ARTICULO 42: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente.

ARTICULO 43: Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres se cubrirá con dos de la mayoría y uno de la minoría en el último termino y siempre que haya obtenido como mínimo el treinta por ciento de los votos válidos emitidos. Si las candidaturas fueran de cuatro o más cargos, tres le corresponden a la mayoría en los primeros lugares; a continuación un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos.

ARTICULO 44: En la elección de cargos públicos electivos se seguirá el siguiente procedimiento. Para concejales la lista definitiva se ordenará en base a los votos obtenidos por cada agrupamiento o color hasta completar la lista de titulares y suplentes requerida por la convocatoria respectiva. Dentro de cada agrupamiento se ordenarán de acuerdo a los votos obtenidos por cada uno de ellos. Se respetarán los derechos de la mayoría, minoría, de cupos fijados por la ley y por esta Carta Orgánica.

ARTICULO 45: A los fines del cumplimiento de la Ley Nacional Nro. 23298 y Ley Provincial Nro. 3401

ARTICULO 46: En el caso de integrantes de cuerpos colegiados se elegirán igual cantidad de suplentes que titulares, con excepción de los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios Generales. Los titulares serán reemplazados por orden de lista y representatividad.

ARTICULO 47: Es incompatible el ejercicio simultáneo de los siguientes cargos partidarios entre los miembros del Consejo o Dirección del Distrito, Direcciones de Circunscripción, Centro de la Comunidad, excepto de los Presidentes de Circunscripción y los Delegados de Centros de la Comunidad.

ARTICULO 48: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización del Consejo del Distrito por mayoría de sus miembros.

## **CAPITULO DECIMO PRIMERO**

### **DISOLUCION DEL PARTIDO**

ARTICULO 49: El Partido Encuentro Saenzpeñense sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Congreso del Distrito. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe. El órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación del Partido. Una vez saldados los pasivos, el remanente de bienes se destinará a una institución de bien común, con personería jurídica, domicilio en el país y exención de todo gravamen en los órdenes nacionales, provinciales y municipales. La destinataria del remanente de bienes será designada por Asamblea de disolución.

## **CAPITULO DECIMO SEGUNDO**

### **INTERVENCION PARTIDARIA:**

Artículo 50: El Partido será pasible de intervención por orden judicial, y por el plazo perentorio de 3 meses a los fines de la normalización de las funciones orgánicas pertinentes, prorrogables por el juez de la causa, por un periodo igual y consecutivo, debiendo mediar razones suficientes a criterio de la judicatura.

Son causales de intervención las siguientes:

- a) Mal desempeño de la conducción partidaria, acreditado mediante prueba fehaciente.-
- b) Procesamiento de más de la mitad de los integrantes del Concejo de Distrito por causas relacionadas al desempeño de sus funciones.-
- c) El fracaso electoral por segunda vez consecutiva, atribuible al negligente, desleal o doloso desempeño del Concejo de Distrito mediando solicitud expresa del Congreso de Distrito, por decisión de la mitad más uno de sus integrantes.-
- d) Violación expresa o evidente de los principio democráticos partidarios, que coarten o impidan la sana y equitativa participación de los afiliados en las actividades y cargos electivos o ejecutivos del Partido.-
- e) Toda otra causal prevista por legislación aplicable.-

## **CAPITULO DECIMO TERCERO**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTICULO 51: Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Congreso del Distrito, se expida al respecto.

ARTICULO 52: Se faculta, a las autoridades promotoras hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a constituir confederaciones nacionales o de distrito, fusiones o alianzas transitorias, como así la designación de candidatos a cargos públicos electivos, municipales, temas que se resolverán por mayoría simple.

.....

**CARTA ORGANICA**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO**  
**Distrito Chaco**

## **CAPITULO I**

### **DE LOS AFILIADOS:**

**Artículo 1°.-**Pueden ser miembros del Partido del Trabajo y del Pueblo, todos los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciséis (16) años de edad, adhieran a su Declaración de Principios, Carta Orgánica y Programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. -----

**Artículo 2°.-**Para afiliarse al Partido del Trabajo y del Pueblo se requiere:

- a) Estar domiciliado en la Provincia de Chaco.-
- b) Comprobar la identidad con Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad.-
- c) Aceptar en forma expresa su declaración de principios, bases de acción política, la presente Carta Orgánica y las leyes orgánicas de los partidos políticos (nacional y provincial) y sus reglamentaciones, documentación que estará a su disposición.-

**Artículo 3°.-** Para afiliarse deberá presentar la solicitud y cumplimentar la ficha de afiliación reglamentada por la autoridad competente. La presentación podrá efectuarse personalmente o de acuerdo a otras formas dispuestas en la legislación vigente.-----

**Artículo 4°.-** La calidad de afiliado deberá ser admitida o desechada dentro de los quince (15) días de presentada la solicitud.-----

**Artículo 5°.-** La solicitud de afiliación será tratada por las autoridades partidarias que establezca la presente Carta Orgánica, para su aprobación.-

**Artículo 6°.-** En caso de denegación, se impugnará por escrito ante la Junta correspondiente y se sustanciará asegurando las garantías pertinentes al solicitante.-----

**Artículo 7°.-** La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente aunque anualmente se realicen campañas de afiliación.-----

**Artículo 8°.-** La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo del Partido que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante. Este organismo elevará la propuesta de afiliación a la Junta Provincial, quien será la encargada de admitir o desechar la solicitud de afiliación.-----

**Artículo 9°.-** Las fichas devueltas con la constancia de su afiliación constituye la credencial partidaria, sin perjuicio de que asimismo se le extienda credencial por separado.-----

**Artículo 10°.-**La antigüedad de afiliación se considera desde la fecha de aceptación expresa o tácita de las autoridades partidarias, o en su caso del Congreso Partidario.-----

**Artículo 11.-** Son derechos de los afiliados:

- a) Elegir y ser elegido para los puestos dirigentes del Partido y para cualquier candidatura a cargo público electivos conforme a las leyes vigentes.-
- b) Participar en las reuniones y discusiones de los organismos partidarios a los que pertenezca, ser informado, hacer conocer sus puntos de vista, contribuir a la elaboración y difusión de la línea política partidaria.-

**Artículo 12°.-**Son obligaciones de los afiliados.

- a) Asumir en forma permanente y consecuente la defensa de los intereses del pueblo y en particular de los sectores más desposeídos de la población, bregar por el sostenimiento de la democracia participativa y la independencia de la Nación.-
- b) Impulsar las transformaciones necesarias para avanzar hacia una sociedad justa, en la que no exista la explotación del hombre por el hombre, difundir el programa y las posiciones políticas del Partido.-
- c) Bregar por el cumplimiento de las decisiones del Partido para salvaguardar la unidad partidaria.-
- d) Hacer efectiva la contribución que establezca la autoridad partidaria respectiva, de acuerdo a las facultades que confiere esta Carta Orgánica.-
- e) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.-
- f) No basarse en consideraciones de amistad personal en la promoción de afiliados a puestos de dirección, sino en su fidelidad al pueblo y al Partido, y en sus cualidades de dirigente.-
- g) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.-
- h) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legitimamente autorizados.-----

**Artículo 13°.-** No podrán ser afiliados:

- a) Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación.-
- b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.-
- c) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.-
- d) Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales de candidatos del Partido.-

e) Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las sanciones que el Partido dicte a tales efectos.-----  
-----

**Artículo 14°.-** La afiliación se extingue:

- a) Por Fallecimiento.-
- b) Por renuncia.-
- c) Por inhabilitación.-
- d) Por afiliación posterior a otro Partido.-
- e) Por expulsión debida al incumplimiento o violación de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica.-
- f) Por la extinción del Partido.-----

## CAPITULO II

### GOBIERNO DEL PARTIDO.-

**Artículo 15.-** El gobierno del Partido se ejercerá por intermedio de los organismos creados en esta Carta Orgánica.-----  
-----

**Artículo 16°.-** El Partido del Trabajo y del Pueblo del Distrito Chaco, será gobernado por la Junta Provincial y el Congreso Provincial del Partido.-----

**Artículo 17°.-** Son organismos de conducción del Partido. El Congreso Provincial, la Junta Provincial y las Juntas Municipales.----  
-----

**Artículo 18°.-** Son órganos deliberativos.

- a) El Congreso Provincial y los Congresos Municipales.-----

**Artículo 19°.-** Son órganos ejecutivos.

- a) La Junta Provincial y las Juntas Municipales.-----

## CAPITULO III

### DEL CONGRESO PROVINCIAL DEL PARTIDO.-

**Artículo 20°.-** El Congreso Provincial es el órgano máximo de deliberación y resolución partidaria.-----  
-----

**Artículo 21°.-** Los miembros del Congreso Provincial deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Estar inscripto en los padrones electorales nacional y provincial del Distrito del Chaco.-----  
-----
- b) Tener veintiún (21) año de edad cumplido como mínimo.-----
- c) No estar incurso en ninguna de las inhabilidades que prevé el Estatuto de los Partidos Políticos.-----  
-----
- d) El hecho de ser miembro de las Juntas Municipales o de la Junta Provincial, no lo inhabilita para ser delegado e integrar la Junta Nacional o el Congreso Nacional.-----

**Artículo 22°.-** El Congreso Provincial se reunirá con el objeto de debatir y diseñar las acciones partidarias. Estará conformado por Delegados Congresales elegidos por los Congresos Municipales del Partido.-----

**Artículo 23°.-** El Congreso Provincial se integrará por el sistema de representación proporcional. La representación proporcional será de un (1) Delegado Congresal Titular y un (1) Suplente por cada 20 afiliados, elegidos en los Congresos Municipales. La Junta Provincial podrá, por mandato del último Congreso Provincial del Partido y en caso de ser necesario, modificar la mencionada cifra repartidora, elevando o disminuyendo el número de afiliados que representa cada delegado. En todos los casos se respetará la Ley de Paridad de Género.-----

**Artículo 24°.-** El Congreso Provincial se reunirá ordinariamente cada dos (2) años y extraordinariamente cuando lo determine la Junta Provincial, con una anticipación no menor de treinta (30) días, con excepción del **Artículo 64°**.-----  
-----

**Artículo 25°.-** El Congreso Provincial se reunirá a la hora convocada por la Junta Provincial y se conformará una Comisión de Poderes designada a efectos de validar los certificados de los Delegados Congresales presentes. Esta comisión estará integrada por tres (3) integrantes de la Junta Provincial, elegida por mayoría simple de sus componentes. Terminado el acto de certificación de los poderes, se constituirá el Congreso en forma de plenario y se elegirá por mayoría simple un (1) Presidente y dos (2) Secretarios de actas quienes, a su vez, controlarán el uso de la palabra en el Plenario y se encargarán que las votaciones y resoluciones se transcriban en acta pertinente.-----

**Artículo 26°.-** El Congreso Provincial, una vez constituido funcionará en comisiones a determinarse en cada sesión. Las resoluciones que se emitan serán tratadas en forma de Plenario y la votación de las mismas se realizará a mano alzada con el voto de los delegados presentes.-----

**Artículo 27°.-** El Congreso Provincial, una vez constituido y en sesión plenaria, es soberano para abocarse a cualquier cuestión partidaria que considere pertinente.-----

**Artículo 28°.-** El Congreso Provincial del Partido tendrá las siguientes atribuciones:

a) Establecer los lineamientos partidarios, modificar el Programa del Partido; la Carta Orgánica y la Declaración de Principios. Para cualquiera de estas funciones requerirá obtener el voto de la mayoría absoluta de los Delegados Congresales asistentes al Congreso.-  
-----

b) Reglamentar sobre la conformación del patrimonio del Partido.-----

c) Elegir los miembros titulares y suplentes de la Junta Provincial, del Tribunal de Disciplina, de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Junta Electoral que durarán 2 años en sus funciones y serán elegidos de acuerdo a las normas y principios electorales vigentes.-  
-----

d) Para la designación de candidatos a los cargos públicos electivos Nacionales, se seguirá el procedimiento en los términos que establece la Ley 26.571 y concordantes; así mismo se respetará en todos los niveles electivos, lo dispuesto por la Ley de Paridad de Género.-----

e) Establecer los lineamientos para desarrollar políticas de alianzas y autorizar candidaturas extrapartidarias.-----  
-----

**Artículo 29°.-** El Congreso tendrá quórum legal para funcionar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus componentes.-----

**Artículo 30°.-** Si en la fecha designada para la reunión no pudiere obtenerse el quórum legal, el Presidente citará nuevamente por medio fehacientes para la semana subsiguiente; y si tampoco pudiera obtenerse el número suficiente, declarará cesante a los que hubieran faltado a las dos (2) citaciones anteriores sin causa justificada, convocando para una nueva reunión, que se realizara el decimocuarto día subsiguiente, con citaciones de los Congresales Suplentes.-----

**Artículo 31°.-** La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Congreso Provincial, deberá publicarse en un medio de difusión masivo.-----

**Artículo 32°.-** El Partido del Trabajo y del Pueblo podrá presentar candidaturas a cargos electivos de ciudadanos no afiliados y/o extrapartidarios.-----

#### CAPITULO IV

##### DE LA JUNTA PROVINCIAL.-

**Artículo 33°.-** La Junta Provincial es el órgano máximo de administración y dirección partidaria. Estará conformada por, al menos, un (1) presidente, un (1) vicepresidente; un (1) secretario, un (1) prosecretario, un (1) tesorero; un (1) protesorero, cinco (5) Vocales Titulares y cinco (5) Vocales Suplentes. Podrá formar parte de la Junta Provincial cualquier afiliado al Partido, mencionado en el Artículo 1° de esta Carta Orgánica. La conformación de la Junta Provincial respetará la normativa de Paridad de Género.-----  
-----

**Artículo 34°.-** Para ser miembro de la Junta Provincial, se requiere las mismas condiciones que para ser electo Congresal.-----  
-----

**Artículo 35°.-** Los integrantes de la Junta Provincial durarán en su cargo el periodo de dos (2) años. La Junta se dará su propio régimen de funcionamiento, eventualmente se reunirá cuando la convoque su Presidente o a solicitud de la mayoría de sus miembros. La Junta Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

a) El Presidente es el representante oficial del Partido y su máxima autoridad ejecutiva. -----  
-----

b) El presidente y el vicepresidente, realizarán los informes necesarios al Congreso Provincial y al Tribunal de Disciplina, en relación a los cumplimientos e incumplimientos de esta Carta Orgánica y a las demás Resoluciones tomadas en el Congreso Provincial y velarán por la observancia del Programa del Partido y su Declaración de Principios.-----

c) El Tesorero y Protesorero, llevarán adelante las cuentas partidarias, realizando los balances anuales correspondientes que determine esta Carta Orgánica y la normativa vigente al respecto. Por último, representarán al Partido en la propiedad de sus bienes y sus usufructos.-

d) El Secretario y Prosecretario, serán los responsables de realizar las Actas Correspondientes a todas las reuniones de la Junta Provincial y Congreso partidario.-----

e) Los Vocales Suplentes serán convocados a las reuniones de Junta Provincial, en carácter de oyentes, con voz y sin voto.-----  
-----

- f) Los fondos partidarios serán depositados en una cuenta única en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Presidente y el Tesorero y en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 20 de la Ley Nacional 26.215 modificada por la Ley 26.571.-----
- g) La Junta Provincial en pleno será la encargada de designar a las Autoridades Partidarias responsables de las Campañas Electorales, campaña de acuerdo con lo normado por la ley 26.571.-----
- h) La Junta Provincial deberá resolver y propender a colaborar con los asuntos que le requieran las Juntas Municipales.-----
- i) La Junta Provincial convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Congreso Provincial, acorde a lo determinado en esta Carta Orgánica.-
- j) La Junta Provincial aprobará los balances anuales que recomiende la Comisión Revisora de Cuentas. -----
- k) La Junta Provincial resolverá sobre la adquisición, administración y disposición de los bienes registrables del Partido. -----
- l) La Junta Promotora Provincial será la encargada de realizar los trámites pertinentes para el reconocimiento del Partido y convocar por primera y única vez al Congreso Municipal de cada Municipio para constituir las Juntas Municipales y para elegir los Delegados al Congreso Provincial.-----
- ll) Una vez constituido el primer Congreso Provincial y electa la Junta Provincial, la Junta Promotora cesará en sus funciones.-----

## CAPITULO V

### DEL CONGRESO MUNICIPAL.-

**Artículo 36°.-** El Congreso Municipal será el encargado de elegir por mayoría simple a los Delegados Municipales que integraran luego el Congreso Provincial, respetando la **normativa de Paridad de Género**. Los delegados elegidos mantendrán su representación por el periodo de dos años. El Congreso Municipal se reunirá cada dos (2) años, con una anticipación no menor a sesenta (60) días antes de la fecha en la que se reunirá el Congreso Ordinario Provincial. El Congreso Municipal estará compuesto por todos los afiliados del Partido de Distrito con residencia en el Municipio.-----

## CAPITULO VI

### DE LA JUNTA MUNICIPAL.-

**Artículo 37°.-** La Junta Municipal, se constituirá en cada Municipio y estará encargada de la organización partidaria en dicho territorio. Con posterioridad al primer Congreso Municipal, será esta la encargada de convocar a los próximos Congresos Municipales. La Junta Municipal será elegida en el Congreso Municipal. Estará conformada por al menos, un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario y un (1) tesorero. Podrá formar parte de la Junta Municipal cualquier afiliado al Partido de Distrito con residencia en el Municipio y según las condiciones del Artículo 1° de esta Carta Orgánica, respetando la normativa de Paridad de Género.-

## CAPITULO VII

### DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y ORGANISMO DE INTERVENCIÓN.

**Artículo 38°.-** El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros Titulares, electos en el Congreso Provincial y tres (3) Suplentes, se respetará la normativa de Paridad de Género y durarán en su cargo dos (2) años.-----

**Artículo 39°.-** El Tribunal de Disciplina juzgará y aplicará las sanciones partidarias ante las denuncias de incumplimientos de la esta Carta Orgánica, el Programa Partidario y la Declaración de Bases y Principios.

Las sanciones serán:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión por un término de hasta dos (2) años, si la falta ha sido grave;
- c) Desafiliación;
- d) Expulsión, si la falta ha sido grave y/o por reincidencia de la sanción determinada en el punto 2 de este artículo.-----

**Artículo 40°.-**El Tribunal de Disciplina actuará sobre la base de denuncias giradas por la Junta Provincial, los órganos del Partido, o recibidas de sus afiliados directamente.-----

**Artículo 41°.-** Para proceder a efectuar una sanción este Tribunal debe realizar una investigación sumarial previa en forma documentada y Garantizar el derecho de defensa de la/s persona/s denunciada/s.-----

**Artículo 42°.-** Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Congreso Provincial.-----

**Artículo 43°.-** El Tribunal de Disciplina será el Organismo de Intervención, tanto de las Juntas Municipales como de la Junta Provincial, ante faltas graves, que excedan las medidas disciplinarias individuales y requieran una respuesta orgánica, que dé continuidad al funcionamiento partidario.-----

**Artículo 44°.-** Para efectivizarlo en el caso de las Juntas Municipales, el Tribunal de Disciplina elaborará un informe de la situación del organismo correspondiente ante la Junta Provincial y esta deberá resolver en el término de una semana la efectivizarían o no de la intervención de dicha Junta Municipal, que en el caso de ser afirmativa, se realizará de inmediato a través de la Comisión Interventora.-----

**Artículo 45°.-** La intervención no podrá extenderse más de 30 días durante los cuales se realizarán las investigaciones pertinentes y se convocará a un Congreso Municipal que considerará las mismas y elegirá las nuevas autoridades o la continuidad de la intervención por un tiempo que no excederá los 60 días más. -----

**Artículo 46°.-** El Tribunal de Disciplina procederá o no a sancionar en forma individual, a cada uno de los miembros que considere necesario, en función a lo estipulado en los Artículos 39°, 40°, 41° y 42°.-----

**Artículo 47°.-** En el caso de la intervención de la Junta Provincial, el Organismo de Intervención deberá elaborar un informe fundamentando los cargos que ameriten hacerse cargo de la conducción partidaria y convocará a un Congreso Extraordinario en el término de 30 días como máximo, para que el mismo acepte o rechace la resolución. En el caso de ser aprobada, deberá convocar en un plazo de 30 días como máximo a un Congreso que normalice la situación, eligiendo las nuevas autoridades o la continuidad de la intervención por un tiempo que no excederá los 60 días más. -----

**Artículo 48°.-** En el caso de la intervención de la Junta Provincial, la Comisión Interventora elevara un informe a la Junta Nacional partidaria que tomará las medidas estatutarias que correspondieren.-----

## CAPITULO IX

### DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.-

**Artículo 49°.-** La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, respetando la normativa de Paridad de Género; serán designados por el Congreso Provincial y durarán en su cargo dos (2) años. Tendrá a su cargo dictaminar sobre el balance que presenten el Tesorero y el Protesorero, recomendando su aprobación o no a la Junta Provincial.----

## CAPITULO X

### DE LA JUNTA ELECTORAL.-

**Artículo 50°.-**La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes respetando la normativa de Paridad de Género; serán designados por el Congreso Provincial y durarán en su cargo dos (2) años. Tendrá a su cargo la convocatoria en tiempo y forma al Congreso Provincial.-----

**Artículo 51°.-**Al convocarse las elecciones la Junta Electoral tendrá a su cargo toda la tarea relacionada con la formación del padrón electoral, habilitación de locales adecuados, distribución e instalación de mesas receptoras de votos y designación de autoridades para el comicios.-----

**Artículo 52°.-** Los miembros de la Junta Electoral los pueden ser también de los órganos deliberativos.-----

**Artículo 53°.-** Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio y decisiones definitivas de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos. Funcionará desde la convocatoria a elecciones internas hasta la proclamación de los electos.-----

**Artículo 54°.-** La Junta Electoral dictará un Reglamento que tenga por objeto garantizar la transparencia de las elecciones internas y este deberá ser aprobado por el Congreso Partidario. Fijará además, el horario en que funcionara en pleno dentro de la sede partidaria. La Asamblea pondrá a disposición de la Junta Electoral todo lo necesario para su pleno desempeño.-----

## CAPITULO XI

### NORMAS ELECTORALES

**Artículo 55°.-** Se aplicarán las disposiciones de esta Carta Orgánica para los actos eleccionarios internos y subsidiariamente las disposiciones partidarias y legislación vigente.-----

**Artículo 56°.-** La convocatoria a elecciones de autoridades partidarias correspondientes al Congreso Provincial y a la Junta Provincial deberá efectuarse con un plazo mínimo de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de los comicios y la misma deberá ser publicada en por lo menos dos medios de comunicación.-----

**Artículo 57°.-** Para la designación de candidatos a cargos electivos nacionales se aplicara el sistema de elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias, de conformidad a la normativa legal vigente.-

**Artículo 58°.-** La campaña electoral para la elección interna podrá iniciarse treinta (30) días antes y deberá finalizar cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la elección.-----

**Artículo 59°.-** En caso de oficializarse una sola lista para las elecciones internas de autoridades partidarias o cargos electivos, la Junta Electoral partidaria procederá a proclamar la única lista presentada. La Junta Electoral deberá expedirse dentro de los diez (10) días corridos de la fecha fijada para la oficialización de listas.-----

**Artículo 60°.-** El Partido del Trabajo y del Pueblo en esta Carta Orgánica, se adhiere a las Leyes Provinciales Electorales: Ley número 599-Q. Ley número 834-Q. Ley número 2073 –Q (Paso Provinciales).-----

## **CAPITULO XII**

### **APODERADOS.-**

**Artículo 61°.-** Los apoderados del Partido serán designados por la Junta Provincial e inicialmente por la Asamblea Constitutiva. Representarán al Partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales, a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se designarán dos (2) que podrán actuar en forma conjunta o indistinta.-----

## **CAPÍTULO XIII**

### **DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO.-**

**Artículo 62°.-** El Patrimonio del Partido se conformará con:

- a) El aporte voluntario de los afiliados. -----
- b) Las contribuciones y/o donaciones recibidas de la ciudadanía, ya sea personas físicas o jurídicas, con las limitaciones que determine la normativa vigente en la materia. -----
- c) Las donaciones que realicen los afiliados que detenten cargos públicos electivos. -----
- d) Los aportes correspondientes del Fondo Partidario Permanente o el que en su defecto lo reemplace, así como todo otro aporte que ingrese en concepto de financiamiento público contemplado en la normativa vigente.-
- e) Los bienes registrales del Partido, como así también las percepciones del arrendamiento de los mismos.-----
- g) Se designa como fecha de cierre del ejercicio contable anual el 31 de Diciembre de cada año calendario, los fines de las obligaciones determinadas en la presente Carta Orgánica y en la normativa concordante al Régimen de los Partidos Políticos.-----

## **CAPITULO XIV**

### **DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS**

**Artículo 63°.-** El Partido hará rubricar por Juez Federal con Competencia Electoral, los siguientes libros:

- a) Libro de Inventario.-
- b) Libro de Caja.-
- c) Libro Diario.-
- d) Libro de Actas y Resoluciones.-

El Libro de Inventario, el de Caja y el Diario serán llevados por los miembros designados Tesorero y Protesorero, y el libro de Actas y Resoluciones por el Secretario de la presidencia de la Junta Provincial. En este Libro de Actas y Resoluciones también se incluirán las que emita el Congreso Provincial.-----

## **CAPITULO XV**

### **DE LA EXTINCION DEL PARTIDO.-**

**Artículo 64°.-** El Partido del Trabajo y del Pueblo Distrito Chaco se extinguirá por resolución del Congreso Provincial, en convocatoria extraordinaria a ese efecto con noventa (90) días de anticipación y por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes.-----